



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 12 DE JULIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:32 horas del día 12 de julio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)  
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)  
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)  
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)  
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)  
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)  
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

**Secretario-Accidental:**

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20240712>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023, EXPTE. 2024-CGEN-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023  
Expediente 2024 CGEN-00001**

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la formación de la cuenta general del ejercicio 2023 (expte. n.º 2024 CGEN-00001) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiéndose suscrito memoria por parte del Sr. Alcalde con fecha 11 de abril de 2024 y emitido informe de intervención sobre la aprobación de la Cuenta General el 15 de abril de 2024.

Visto que la misma fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas del día 02 de mayo de 2024, siendo su dictamen favorable (CVE: 07E800222DE300R0E7W9A3A7A6).

Considerando que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 88 de fecha 08 de mayo de 2024 fue expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por plazo de 15 días durante los cuales las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, vistas las alegaciones que constan en el informe emitido con fecha 02 de julio de 2024 por el Servicio de Atención Ciudadana, haciendo constar que en el periodo de información pública se recibieron dos alegaciones de fechas ambas 29 de mayo de 2024, en el día de hoy 2 de julio de 2024 se incorpora al expediente el informe de intervención de referencia F-1211/2024, cuyo tenor literal se transcribe:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“ANTECEDENTES:**

*Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 02 de Mayo de 2024. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo , previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto nº 1829/2024 de fecha 8 de mayo de 2024*

*Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:*

- 1. Alegaciones presentadas por Don Francisco Javier Caravias Chávez portavoz del grupo municipal “ con Andalucía”. n.º registro 2024,011212*
- 2. Alegaciones presentadas por Don David Marquez Garcia, portavoz del grupo municipal PSOE. n.º registro 2024.011083*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.*

*Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.*

*La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.*

*Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.*

*Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las “Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley”, afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, “la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior”.*

*En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que “La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, **que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas**”.*

**CONCLUSIONES:**

*En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal “Con Andalucía”, con número de registro de entrada 2024,011212, destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: **“Ésto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta”** lo cual no observamos sea el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos; esta se trata de una alegación política encaminada a ser debatida en el Pleno, u otros estamentos, y no a ser discutida desde un punto de vista técnico con el funcionario que suscribe. La contabilización se ha realizado conforme marcan las normativas contables.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal “PSOE” con número de registro de entrada 2024.011083 destacar lo siguiente:

Con respecto a la falta de ortografía “HAVITANTE” se ha detectado la misma en el “listado de indicadores presupuestarios” que emite el programa informático de forma automática, sin intervención de ningún funcionario por lo que efectivamente se trata de un error del programador, se ha procedido a solicitar su corrección. a fin de que no vuelva a aparecer, asignando al programador un numero de incidencia para su seguimiento. También en el listado de “remanente de tesorería” aparece la palabra “CERRODO” en lugar de “cerrado”. También se ha solicitado su corrección. Se ha corregido a la fecha de emisión de este informe, pero reiterar que son faltas de ortografía o errores del programador, en donde ningún funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha intervenido.

Con respecto al listado de contratos menores es cierto lo que alega el grupo municipal socialista, en el sentido de que en varios contratos menores ( se trata del listado de contratos menores) aparece el concepto “BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO” y no el objeto/concepto de la contratación mediante esta modalidad menor. Pasamos a explicar que ha sucedido; Cuando un gestor de un departamento elabora una propuesta de contratos menores a fin de adquirir/tramitar un determinado suministro , servicio u obra , hay varios apartados que debe rellenar , entre ellos esta el campo “NECESIDAD” , la mayoría de gestores escriben aquí lo que se va a solicitar, por ejemplo un “ estudio para el cálculo de la estructura”.... Y es ese concepto el que aparece en el listado de contratos menores y que es lo que ve usted o aparece en el listado de contratos menores aportado. En otro campo aparece el CONCEPTO que es verdaderamente lo que se contrata y es lo que debería de trasladarse al listado de contratos menores. Entonces ....¿ que ha pasado? Que algunos gestores han puesto correctamente en el campo NECESIDAD: pues la necesidad que se pretende cubrir que no es otra que el buen funcionamiento del servicio y en el concepto han puesto lo que se va a contratar. Resulta que cuando ha aparecido “buen funcionamiento del servicio” es cuando la propuesta esta correctamente elaborada , mientras que cuando aparece el objeto es porque en el campo NECESIDAD, ha puesto el objeto de la contratación y en el CONCEPTO ha puesto lo mismo. Entendemos que lo correcto es que lo que aparezca en el listado de contratos menores sea el campo CONCEPTO, y así se ha trasladado al programador informático a fin de que corrija este defecto. en donde también se ha contestado con un número de incidencia a fin de facilitar su seguimiento. A fecha de hoy todavía se esta estudiando por el programador informático ( proveedor externo) su resolución y que se traslade al listado de contratos menores el campo “concepto “ y no “ necesidad” como hasta ahora. Si la respuesta fuese negativa se propondría emitir una nota interior a todos los departamentos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a fin de que en el campo “ necesidad” pongan el objeto del contrato ya que va a ser esto lo que aparezca en el listado de contratos menores que se facilita a todos los grupos políticos. A fin de evitar que suceda otra vez dicho inconveniente y que se estará dando en la actualidad también.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

4/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Indicar que tal y como hemos relatado no hay ningún error contable, tan solo de impresión de un listado, se puede conocer el concepto de aquellos contratos menores en donde aparece “ BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ” ya que tan solo se ha tratado de un error de impresión del listado 058 , que no contable. Entendiendo que este motivo no es suficiente como para detener la tramitación de la cuenta general con los perjuicios que ello conllevaría. De todas formas en aras a que pueda el grupo alegante, conocer el objeto de los contratos citados, se expone a continuación lo que la contabilidad ofrece ( extraído de forma manual por el que suscribe para que se pueda identificar el destino del contrato ; 80 líneas) a fin de de que pueda el grupo municipal conocer el destino de los gastos que plantea: ( Indicarle que tiene a su disposición el listado 058 en formato excell en donde aparecen mas campos y en donde podrá ver todos los conceptos a su disposición si lo desea en el departamento de intervención)

<b>n.º de operación</b>	<b>Donde aparece “ buen funcionamiento del servicio “ debe aparecer:</b>
2023 22008009	20 láminas para el museo Andaluz de la educación
2023 22003608	Suscripción anual periódico Sur
2023 22003787	Revista litoral n.º 273-276
2023 22000417	Taller: laboratorio de emociones
2023 22017969	Cobertura de eventos, publicidad, edición de fotos ,grabación y edición de videos
2023 22008751	Material librario.
2023 22001850	Bolsas con logo para la biblioteca.
2023 22014391	Material librario para biblioteca
2023 22024008	Visita a Macharaviaya con los clubes de lectura.
2023 22022310	Transporte de los estudiantes para visita biblioteca pública.
2023 22001847	Transporte para actividad de extensión bibliotecaria.
2023 22001052	Transporte grupo centro Sesmero visita a Macharaviaya
2023 22008010	Limpieza y colocación vinilos antigrafitis
2023 22008963	Material librario para patrimonio histórico: imágenes de Alhaurin de la Torre
2023 22017735	Alfombra de algodón y poliester 240 cm
2023 22013762	Restauración y conservación Imagen Sta Amalia
2023 22001273	Encuentro con la autora Luz Gabas
2023 22023998	Aperitivos navideños para clubes de lectura
2023 22023968	Material librario biblioteca
2023 22007492	Material librario para clubes de lectura
2023 22007491	Periodicos mes de abril para biblioteca
2023 22007490	Material librario para biblioteca
2023 22010202	“
2023 22010279	“
2023 22012525	“
2023 22000901	Periódicos mes de febrero
2023 22023964	Material librario biblioteca
2023 22002853	“
2023 22019324	Publicaciones periódicas para biblioteca
2023 22019322	Material librario biblioteca
2023 22019091	“
2023 22019085	“
2023 22018513	“

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

5/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2023 22020667	Material librario para clubes de lectura.
2023 22020663	Material librario para biblioteca.
2023 22022858	“
2023 22002842	Periódicos mes de marzo para biblioteca
2023 22001225	Talleres educativos para niños en Semana Santa
2023 22001226	“
2023 22006481	Conferencia encuentro con autor.
2023 22018108	Talleres de extensión bibliotecaria para formación de usuarios
2023 22018408	Servicio web de la biblioteca municipal mantenimiento y diseño de cartelería
2023 22018409	Servicio web para el centro sesmero: mantenimiento y diseño cartelería
2023 22011943	Evento de Jazz y poesía tecleando el misterio
2023 22011944	Encuentro con Manuel Vilas: Servicio de sonido terraza biblioteca pública.
2023 22006861	Servicio de sonido iluminación y pantalla led para exteriores centro cultural la platea
2023 22003607	Talleres de experimentos microscópicos
2023 22003955	Organización y celebración de la X Olimpiada Andaluza de Filosofía
2023 22023727	Cuenta cuentos Navideños para público infantil Sala Maria Moliner
2023 22001849	Cuenta cuentos teatrales ciclo “ un cuento al mes”
2023 22008503	Actividades de animación a la lectura para público infantil.
2023 22023286	Realización de la actividad un cuento al mes de sala María Moliner
2023 22014382	Material librario para biblioteca
2023 22014379	“
2023 22001310	“
2023 22023724	“
2023 22019321	“
2023 22006862	Nota complementaria 2023 pgas00001051 suministro de cubiertas y cámaras máquina
2023 22007494	Equipo de sonido para sala biblioteca
2023 22001311	Talleres para escolares de experimentos microscópicos
2023 22018105	Obsequio escritores ciclo otoño 23 poster 44x32
2023 22012505	Vitrina expositora de vidrio cuatro estantes sin zocalo
2023 22012484	Enmarcación poster a medida. Mapas del Museo Andaluz de la Educación
2023 22005925	Traslados y alojamiento para encuentro con autor, 28 de abril
2023 22018107	Servicio de transporte para escritores y colaboradores literarios
2023 22001592	Alojamiento y desplazamiento de Luis Gabas para el encuentro con lectores en biblioteca
2023 22012651	Encuadernación para libros para biblioteca del MAE, cartelería y exposiciones
2023 22019495	Ágape día de las escritoras
2023 22017765	Coctel para acto de apertura curso 23/24 con clubes de lectura
2023 22017686	Diseño publicitario para evento literario “literalh23”
2023 22019494	Encuentro con autor ciclo Alhaurín lee
2023 22013959	VI ciclo el MAE se mueve.
2023 22011808	Encuentro con autores. Cristina Cerezales y Manuel Vilas
2023 22012200	Clausura clubes de lectura

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

6/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2023 22023873	Actividad navideña a realizar en el vestíbulo de la biblioteca pública
2023 22023922	Cuenta cuento navideño sala infantil
2023 22006610	Cuenta cuento en la sala infantil por visita concertada con escolares de la localidad
2023 22023923	Encuentro con lectores infantil: caracterización de personaje navideño.
2023 22023872	Charlas didáctica para jóvenes sobre las emociones que generan las redes sociales

En cuanto al resto de alegaciones presentadas por el grupo municipal del "PSOE", destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: **"Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico que no haya sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta"** lo cual observamos no es el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos que estas alegaciones se tratan mas bien de alegaciones políticas, o de oportunidad, encaminadas a ser debatidas en el Pleno, o en otros estamentos,, no teniendo un peso tal como para detener la tramitación del expediente,

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho, desestimando las alegaciones a la cuenta general, con lo que por mi parte el expediente puede continuar su tramitación".

En base a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2023 que obra en el expediente 2024 CGEN-00001.

**TERCERO.** Remitir la Cuenta General de 2023 aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Alcalde-Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, introdujo la propuesta objeto de debate, dando la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. José Manuel de Molina Bautista.

El Sr. de Molina cedió su turno de palabra a la oposición para que expusieran las alegaciones formuladas.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

7/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, mostró su rechazo a estas cuentas generales porque, como cada año, no habían sido tenidas en cuenta sus alegaciones al respecto, y las cuáles no merecían su respaldo siendo una cuenta general que no se correspondía con el presupuesto que se aprobó en su día y que tiene modificaciones de un 74%, una ejecución de solo el 57% y el gasto con respecto al presupuesto había subido un 13,48%; afirmó que, por otro lado, el patrimonio municipal ha bajado en 33 millones de euros, resultando que ha sido un presupuesto que no ha apostado por el transporte o las viviendas de protección oficial, y sí por las fiestas, el protocolo y la publicidad.

Continuó el Sr. Márquez indicando que, del presupuesto, se destinan 12'5 millones de euros a contratos menores, siendo éstos poco controlables; por otro lado, en los últimos tres años se ha pasado de 418 trabajadores municipales a 311, por lo que hay un significativo descenso de la plantilla, subiendo así la contratación externa, destacando una merma en los puestos ocupados por mujeres; y destacó que el presupuesto previsto para emergencia social es muy pequeño y del que se gasta solo una parte, al igual que los 20,000€ destinados para ayuda del alquiler y del que se gastan 0 euros.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, explicó que sus alegaciones habían sido desestimadas sin ni siquiera hacer propósito de enmienda, considerando que existe un abuso indiscriminado año tras año de las modificaciones presupuestarias, siendo unos presupuestos ficticios que se cambian continuamente, al igual que hay proyectos que, año tras año, no se acometen, con una falta total del compromiso adquirido para con la ciudadanía; dijo que, a todo eso, se une una subida de impuestos, con una media del 20%, que muchas familias alhaurinas no pueden soportar, con una carga impositiva alta y con un alto porcentaje de impago, por lo que, desde su grupo, pide que no se modifique el presupuesto continuamente, que se reflexione sobre las posibilidades para aliviar esta carga impositiva a las familias alhaurinas, y advertir de la continua privatización de servicios municipales que están aumentando cada año.

D. José Manuel de Molina manifestó que el Equipo de Gobierno, con la ayuda de los técnicos municipales, trabaja lo mejor posible para gestionar el presupuesto de la manera más adecuada posible y pedía al Sr. Caravias que se contuviera con sus palabras e insultos hacia su grupo, porque en ningún caso pretendían engañar a los ciudadanos; y pasó a realizar un breve repaso a las partidas del presupuesto.

El Sr. Alcalde dijo que la oposición solo vierte mentiras, exageraciones y difamaciones, aclarando que, desde su llegada a la Alcaldía, el patrimonio municipal había crecido más que significativamente, produciéndose un incremento de casi 4 millones de euros del patrimonio municipal y que, cuando se recurre a la venta de parcelas, es para financiar inversiones; en cuanto a los contratos menores aclaró que no se contrataba a dedo, pues, para cada contrato menor, se presentan tres presupuestos; en cuanto a la disminución de la plantilla, afirmó que era provocada porque el Gobierno había eliminado la contratación temporal, por la ley de estabilización de la contratación pública, por lo que habría que pedir al Gobierno que modifique la Ley para poder seguir contratando.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que la ayuda al alquiler, de la que hablara era para aquellas familias que iban a ser desahuciadas pero como el Gobierno no permitía el desahucio esas ayudas se habían eliminado, de ahí que no se hayan usado; y terminó indicando, respecto a las V.P.O., que no se han hecho porque no se dispone de suelo, aunque se prevén varias en Torrealquería y en la Huertecilla pronto, aunque quizás el problema después será que no existan ofertas de empresas que las quieran construir.

D. David Márquez aclaró que se puede equivocar pero que las cifras están ahí y que él hablaba del patrimonio neto y que el Sr. Alcalde hablaba del patrimonio bruto, y que se excusaba de cosas que no se habían hecho porque estaban gobernando otros, como excusarse de la contratación del personal o de no ofertar viviendas de protección oficial por el Gobierno, cuando es su propio gobierno el que decide en qué se gasta el dinero; afirmó que existían reparos continuamente del Sr. Interventor a esos presupuestos y, en cuanto a las gratificaciones, no se refería a que no fueran merecidas sino a que no deben ser discrecionales; y en cuanto a las contrataciones a través de externalizaciones, considera que es el mejor camino para que trabaje quién quiera el Partido Popular.

El Sr. Caravias afirmó que lo que ocurre con las subidas de impuestos es que esperan que la gente se olvide que casualmente coincide con el comienzo de cada legislatura, advirtiendo que el hecho de tener mayoría no les da derecho a hacer lo que quieran sin contar con la ciudadanía.

El Sr. Alcalde dijo que la construcción de V.P.O. es un problema a nivel nacional, debido a que en los últimos años los precios están en casi 2700€/m<sup>2</sup>, por lo que las cifras son muy elevadas para las personas que lo solicitan, siendo un problema del estado español que no ha hecho nada para solucionar esta problemática.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº6, EXPTE. 2024-EXTR-00006.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024



<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25718331F	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	2024 22011207	16 171 22799	2024 66002290	04/06/24	2400042	TRABAJOS DE DESPIECE DE ARBOLES DAÑADOS POR EL TEMPORAL MAQUINARIA UTILIZADA: 20,21,23 Y 24 DE OCTUBRE 2023	968,00 €
74865844Q	MORENO MORENO RAFAEL	2024 22011912	16 920 63200	2024 66002219	03/06/24	1141re	SUMINISTRO DE ESPEJOS PARA CASA CONSISTORIAL	399,60 €
74865844Q	MORENO MORENO RAFAEL	2024 22011217	13 323 21200	2024 66002419	13/06/24	1193	SUSTITUCION DE CRISTALES POR ROTURA	144,99 €
77425760D	MARQUEZ MARQUEZ JUAN	2024 22010771	16 171 22799	2024 66002188	29/05/24	202405	DESPICE DE ARBOLES DAÑADOS CON RETIRADA A VERTEDERO CONZONAS VERDES DEL MUNICIPIO EN 2023	5.190,90 €
77491952F	ALONSO DE MENA DAVID	2024 22010608	28 2310 22799	2024 66002146	28/05/24	11	CLASE YOGA Y PILATES AÑO 2021	2.012,47 €
B13674726	CONSTRUCCIONES LA ALQUERIA SIGLO XXI SL	2024 22010773	16 171 22799	2024 66002178	18/05/24	202401	ALQ23-53 RETIRADA DE PODA TORMENTA ALINE	7.986,00 €
B16785438	RUDA GARDEN SL	2024 22011205	16 171 22799	2024 66002133	17/05/24	3	DESPICE DE ARBOLES DAÑADOS , RETIRADA A VERTEDERO EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO 2023	5.320,58 €
B92182500	RIALSA OBRAS SL	2024 22011208	18 1622 22700	2024 66002155	29/05/24	FE24/00389	LIMPIEZA Y ASEO DE CAMINOS CON MAQUINAS POR TEMPORAL	7.956,60 €
B93073534	GRUPO JARDISAL SL	2024 22010769	16 171 22799	2024 66002421	13/06/24	84	ACTUACION DE DOS OFICIALES PEON Y CAMION CUBA EN LA TALA DE ARBOLES RAMAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR BORRASCAS EN CAPELLANIA, CONCORDIA, UAN PABLO II Y TABICO	2.964,50 €
B93649002	CARGA TRANSPORTE DE CUBAS SL	2024 22003173	26 160 2279923	2024 66002158	25/04/24	522	CAMBIAR CUBA DE 5M/3	263,25 €
B93649002	CARGA TRANSPORTE DE CUBAS SL	2024 22003173	26 160 2279923	2024 66002159	25/04/24	667	CAMBIAR CUBA DE 5M/3	277,55 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22001926	19 3300 22600	2024 66002109	30/08/18	1180488785	REPRESENTACION 27/07/2017 GARBANCITO EN LA BARRIGA DEL B - JUAN MANUEL BENITO LECHUGA -	960,07 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22011797	19 3300 22600	2024 66002207	25/07/20	1200192721	VARIEDADES SIEMPRE ASI 20/06/2019 BLAS CANTO 21/06/2019 ROSARIO FLORES 22/06/2019 CELTAS CORTOS	15.356,22 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012762	19 3300 22600	2024 66002377	30/04/20	1200177423	VARIEDADES SONOPROJECT 22/06/2019	9.531,35 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

10/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002381	06/11/23	1230581916	VARIEDADES ARGENTINA MODALIDAD TAQUILLA	822,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002397	06/11/23	F1230581899	VARIEDADES ANTONIO SOTO ARJONA 20/06/2019	193,77 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002412	10/11/23	f1230584741	VARIEDADES MAYTE MARTIN 15/06/2019	4.549,15 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002530	19/12/23	F1230611336	REPRESENTACION 30/09/2020 IMAGINA UN CIRCO MAGICO - JOSE CARLOS BAHOS	319,43 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002531	19/12/23	F1230611335	08/08/2020 LAZARO DE TORMES - ESPERANZA MACARENA PEREZ	232,65 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002532	06/11/23	F1230581920	VARIEDADES ALICIA TAMARIZ 07/02/2020	97,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002533	27/11/20	F1200444679	VARIEDADES ROCK CIRK 07/08/2020	97,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002570	21/12/22	1220602089	VARIEDADES ORTIGOSA YA LLEGO LA NAVIDAD 17/12/2022	308,55 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002571	07/11/23	1230582320	VARIEDADES DESCUBRIENDO A QUEEN 08/05/2022 MODALIDAD TAQUILLA	941,33 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002572	07/11/23	1230582337	VARIEDADES LULI PAMPIN 24/04/2022	746,69 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002573	07/11/23	1230582340	VARIEDADES LIDIA GOMEZ 09/07/2022	95,47 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002574	07/11/23	1230582347	VARIEDADES SALMARINA 12/06/2022	2.903,27 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002575	07/11/23	1230582348	HUMANA ORQUESTA AL-ANDALUS 23/06/2022	254,10 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002576	07/11/23	1230582350	HUMANA ORQUESTA PUNTO Y APARTE 14/05/2022 ORQUESTA PUNTO Y APARTE 13/05/2022	448,91 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002577	07/11/23	1230582351	VARIEDADES ANTONITO MOLINA 25/06/2022	749,23 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002578	07/11/23	1230582366	07/11/2023 0003735954 CASETA OFICIAL CASETA OFICIAL	668,28 €
G29392958	COMUNIDAD DE REGANTOS DE TORREALQUERIA		16 172 21000	2024 66002114	24/11/23	5	CUOTA DE 01/10/2022 A 30/09/2023	720,00 €
								73.481,31 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 06/2024**  
**Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME**

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

11/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

(Ref.: F-1169-2024)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **73.481,31€** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25718331F	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	2024 22011207	16 171 22799	2024 66002290	04/06/24	2400042	TRABAJOS DE DESPIECE DE ARBOLES DAÑADOS POR EL TEMPORAL MAQUINARIA UTILIZADA: 20,21,23 Y 24 DE OCTUBRE 2023	968,00 €
74865844Q	MORENO MORENO RAFAEL	2024 22011912	16 920 63200	2024 66002219	03/06/24	1141re	SUMINISTRO DE ESPEJOS PARA CASA CONSISTORIAL	399,60 €
74865844Q	MORENO MORENO RAFAEL	2024 22011217	13 323 21200	2024 66002419	13/06/24	1193	SUSTITUCION DE CRISTALES POR ROTURA	144,99 €
77425760D	MARQUEZ MARQUEZ JUAN	2024 22010771	16 171 22799	2024 66002188	29/05/24	202405	DESPIECE DE ARBOLES DAÑADOS CON RETIRADA A VERTEDERO CONZONAS VERDES DEL MUNICIPIO EN 2023	5.190,90 €
77491952F	ALONSO DE MENA	2024	28 2310	2024	28/05/24	11	CLASE YOGA Y PILATES AÑO 2021	2.012,47 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

12/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B13674726	DAVID CONSTRUCCIONES LA ALQUERIA SIGLO XXI SL	22010608 2024 22010773	22799 16 171 22799	66002146 2024 66002178	18/05/24	202401	ALQ23-53 RETIRADA DE PODA TORMENTA ALINE	7.986,00 €
B16785438	RUDA GARDEN SL	2024 22011205	16 171 22799	2024 66002133	17/05/24	3	DESPIECE DE ARBOLES DAÑADOS , RETIRADA A VERTEDERO EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO 2023	5.320,58 €
B92182500	RIALSA OBRAS SL	2024 22011208	18 1622 22700	2024 66002155	29/05/24	FE24/00389	LIMPIEZA Y ASEO DE CAMINOS CON MAQUINAS POR TEMPORAL	7.956,60 €
B93073534	GRUPO JARDISAL SL	2024 22010769	16 171 22799	2024 66002421	13/06/24	84	ACTUACION DE DOS OFICIALES PEON Y CAMION CUBA EN LA TALA DE ARBOLES RAMAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR BORRASCAS EN CAPELLANIA, CONCORDIA, UAN PABLO II Y TABICO	2.964,50 €
B93649002	CARGA TRANSPORTE DE CUBAS SL	2024 22003173	26 160 2279923	2024 66002158	25/04/24	522	CAMBIAR CUBA DE 5M/3	263,25 €
B93649002	CARGA TRANSPORTE DE CUBAS SL	2024 22003173	26 160 2279923	2024 66002159	25/04/24	667	CAMBIAR CUBA DE 5M/3	277,55 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22001926	19 3300 22600	2024 66002109	30/08/18	1180488785	REPRESENTACION 27/07/2017 GARBANCITO EN LA BARRIGA DEL B - JUAN MANUEL BENITO LECHUGA -	960,07 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22011797	19 3300 22600	2024 66002207	25/07/20	1200192721	VARIEDADES SIEMPRE ASI 20/06/2019 BLAS CANTO 21/06/2019 ROSARIO FLORES 22/06/2019 CELTAS CORTOS	15.356,22 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012762	19 3300 22600	2024 66002377	30/04/20	1200177423	VARIEDADES SONOPROJECT 22/06/2019	9.531,35 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002381	06/11/23	1230581916	VARIEDADES ARGENTINA 10/08/2019 MODALIDAD TAQUILLA	822,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002397	06/11/23	F1230581899	VARIEDADES ANTONIO SOTO ARJONA 20/06/2019	193,77 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012766	19 3300 22600	2024 66002412	10/11/23	f1230584741	VARIEDADES MAYTE MARTIN 15/06/2019	4.549,15 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002530	19/12/23	F1230611336	REPRESENTACION 30/09/2020 IMAGINA UN CIRCO MAGICO - JOSE CARLOS BAHOS	319,43 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002531	19/12/23	F1230611335	08/08/2020 LAZARO DE TORMES - ESPERANZA MACARENA PEREZ	232,65 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002532	06/11/23	F1230581920	VARIEDADES ALICIA TAMARIZ 07/02/2020	97,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22012885	19 3300 22600	2024 66002533	27/11/20	F1200444679	VARIEDADES ROCK CIRK 07/08/2020	97,80 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002570	21/12/22	1220602089	VARIEDADES ORTIGOSA YA LLEGO LA NAVIDAD 17/12/2022	308,55 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002571	07/11/23	1230582320	VARIEDADES DESCUBRIENDO A QUEEN 08/05/2022 MODALIDAD TAQUILLA	941,33 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002572	07/11/23	1230582337	VARIEDADES LULI PAMPIN 24/04/2022	746,69 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002573	07/11/23	1230582340	VARIEDADES LIDIA GOMEZ 09/07/2022	95,47 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002574	07/11/23	1230582347	VARIEDADES SALMARINA 12/06/2022	2.903,27 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002575	07/11/23	1230582348	HUMANA ORQUESTA AL-ANDALUS 23/06/2022	254,10 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002576	07/11/23	1230582350	HUMANA ORQUESTA PUNTO Y APARTE 14/05/2022 ORQUESTA PUNTO Y APARTE 13/05/2022	448,91 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002577	07/11/23	1230582351	VARIEDADES ANTONITO MOLINA 25/06/2022	749,23 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024 22013509	19 3300 22600	2024 66002578	07/11/23	1230582366	07/11/2023 0003735954 CASETA OFICIAL CASETA OFICIAL	668,28 €
G29392958	COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA	2024 21000	16 172 21000	2024 66002114	24/11/23	5	CUOTA DE 01/10/2022 A 30/09/2023	720,00 €
								73.481,31 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

13/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular” , ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

14/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

5. Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito ( por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial (y sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente) que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria . Partiendo de lo anterior tienen otros defectos que se relatan a continuación: se presenta en primer lugar factura por importe de 968 € facturada por “Rodríguez Martínez Jose” la cual deriva de unos daños producidos por una Dana el año pasado , la cual no tienen un decreto de emergencias justificando la ausencia de expediente de contratación alguno. Por lo que incumplen la LCSP por carecer de ese expediente de contratación. Las dos facturas siguientes por importes de 399,60 € y 144,99 €, facturadas por Moreno Moreno, Rafael, carecen de expediente de contratación por lo que incumplen la LCSP , son prestados en el ejercicio anterior. La factura por importe de 5190,90 € es un servicio por desperfectos causados por DANA en 2023 sin declaración de emergencias ni expediente de contratación vulnerando la LCSP. La siguiente factura por importe de 2012,47 € de unas clases de pilates en 2021 carecen de expediente de contratación , vulneran la LCSP por tanto , la factura por importe de 7986 €, 5320 €, 7956,60 y 2964.50 € prestada en 2023 motivada por una DANA tiene el mismo inconveniente que las anteriores ( sin expediente de contratación y sin declaración de emergencias) por lo que vulnera la LCSP, las dos siguientes por importes de 263,25 € y 277,55 € tienen un expediente de contratación menor emitido en 2023 pero por las facturas se aprecia que el servicio se presta en 2024 por lo que debieron prestarse en 2023 por lo que incumple el principio de anualidad. Las facturas de la SGAE desde 960,07 € hasta 4549,15 € son de fechas anteriores a 01/07/2020 por lo que están prescritas salvo que se acredite una interrupción , a tal efecto se conoce que se han dado negociaciones sin conocer el que suscribe si ha habido un documento acreditativo solicitando el reconocimiento de las obligaciones tal que interrumpa la prescripción, indicar que las consideramos contrato privado, no tienen un expediente de contratación que sustente sus servicios , provocando una omisión de la intervención sin expediente alguno previo de fiscalización. Vulnerando por tanto la LCSP, las dos siguientes por importe de 319,43 y 232,65 € no estarían prescritas si bien carecen de expediente de contratación , la siguiente de 97,80 € prescrita ( salvo dicha interrupción de la prescripción probada) y sin expediente , la siguiente no estaría prescrita pero sin expediente, las facturas desde 308,55 € y hasta la penúltima de la relación por importe de 668,28 € no estarían prescritas sin bien carecen de dicho expediente de licitación omitiendo por tanto la función interventora y la LCSP, a tales efectos sabemos de un acuerdo marco SGAE-FEMP al cual no esta suscrito este ayuntamiento por lo cual el pago de esas facturas tal y como se presentan carecen de expediente de contratación y omiten la función interventora , incumpliendo por tanto la LCSP incluso el TRLRHL y RCIEL ( reglamento de control interno) por lo que es el pleno el que debe solventarlo por ser tambien de años anteriores incumpliendo el principio de anualidad conociendo ademas estos inconvenientes adicionales. La última de las facturas de importe 720 € emitida por “ comunidad de regantes de las pitas” carecen de un expediente de convenio que se haya fiscalizado previamente, sin informe juridico que acredite su viabilidad de suscripción, por lo que al carecer de este expediente tenemos que indicar que provocan una omisión de la función interventora, son devengadas en

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

15/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2023 por lo que deben ir a pleno para su imputación a este ejercicio 2024 ya que incumplen el principio de anualidad.

Para aquellos gastos que no han tenido una licitación ( y para los pagos sin fases presupuestarias o extrapresupuestarias) sería este informe considerado también como de omisión de la función interventora en donde en la tramitación de estos expedientes de omisión se pregunta al firmante de la factura si se ajusta a precios de mercado y si por parte del prestador del servicio hay conducta maliciosa , conocedora de que debió licitarse, aspectos que tampoco se dan en este expediente, por lo que el informe de omisión sería desfavorable hasta que se subsanen, indicando que incluso con estos elementos aportados no convalidaría el hecho de la falta de tramitación del expediente de contratación

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe; que provocan que sea el pleno ( por inadecuación del crédito ) el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2024 EXTR-00006**, por importe de **73,481,31€** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. José Manuel de Molina Bautista, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Con Andalucía y Vox; D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, y D. Andrés García García, del grupo popular, se ausentaron de la sala durante la votación, por lo que se considera que se abstienen, en aplicación del artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADRA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS, EXPTE. 2024-MORD-00003.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de julio de 2024:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

16/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

**“INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR**

*Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.*

*Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonar las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.*

*Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.*

*El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.*

*A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.*

*Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil watios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

18/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.*

*Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.*

*Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.*

*Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.*

*En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.*

*El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.*

*Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:*

*Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TASA</b>
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un periodo inicial de cinco años.</i>	950,00 €
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.</i>	525,00 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

19/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

*Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios*

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.	200,00 €
Inhumación en Nicho dentro de Panteón.	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.	100,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €

*Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”*

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2024 y con CVE:07E80023240C00I8L1H7X6X3I7, informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024 con CVE::07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 , e informe de Intervención (F-1200-2024) de fecha 3 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232C2600D5E6E1B1O7R7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se

**PROPONE:**

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

20/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 7º. Cuota tributaria**

*La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:*

*Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio*

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

*Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios*

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho	200,00 €
Inhumación en nicho dentro de Panteón	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios	50,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m <sup>2</sup> y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €”

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, con el siguiente tenor literal:

**“Disposición Final.**

*La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

21/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. José Manuel de Molina Bautista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, dijo que se ha producido una subida generalizada de impuestos desde el inicio de la legislatura, lo cual se une a otros problemas del municipio, como la vivienda o el transporte, entre otros; afirmó que aunque la subida que se estaba proponiendo va a ser para las compañías y no para el ciudadano, éstos últimos se iban a ver afectados a su vez por una subida en sus cuotas o bien por una invitación a que el día que necesiten un entierro hacerlo en otro municipio cuyo coste sea menor.

En estos momentos se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente – Alcalde, D. Manuel López Mestanza.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, explicó que las mejoras de las instalaciones estaba muy bien, pero que igualmente pensaba que la subida a las empresas iba a afectar a los ciudadanos con un incremento en la cuota de sus pólizas.

En estos momentos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que esta propuesta es otra subida más en los impuestos a la ciudadanía, por lo que pidió que se hiciera un estudio para rebajar gastos superfluos para no tener que recurrir siempre a lo mismo, a subidas de impuestos para los ciudadanos.

El Sr. Alcalde propuso subir el I.P.C., como hacen el resto de administraciones.

El Sr. Pérez Osorio dijo que, para estos casos, se debería intentar consensuar con la oposición estas modificaciones.

El Sr. Alcalde explicó que la exención se hizo porque nos íbamos a quedar sin espacio en el cementerio, y se propuso no cobrar por la exhumación para ganar nichos pero eso era perder ingresos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

22/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, EXPTE. 2024-MC-00045.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-1168/2024** a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00045 2024**, se PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00045 2024**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

23/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02	920 Administración General	22604	Jurídicos	350.000,00
16	920 Administración General	22700	Limpieza y Aseo	100.000,00
19	3300 Cultura	22600	Cánones	100.000,00
21	342 Instalaciones Deportivas	22700	Limpieza y Aseo	80.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	40.000,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	63901	Infraestructuras hidráulicas renovación anual abastecimiento	660.000,00
31	164 Cementerio y Servicios Funerarios	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	70.000,00
04	133 Ordenación del Trafico y Estacionamiento	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	22114	Señalítica	5.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	20300	Arrendamiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	17.500,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	22601	Atenciones protocolarias y representativas	21.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	20300	Arrendamiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	20.000,00
04	133 Ordenación del Trafico y Estacionamiento	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	50.000,00
05	135 Protección Civil	22602	Publicidad y propaganda	10.000,00
05	135 Protección Civil	22105	Smto.: Productos Alimenticios	7.000,00
			<b>Total Suplementos de Créditos</b>	<b>1.545.500,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza integramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		DESCRIPCIÓN

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

24/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEPTO	CONCEPTO	
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.400.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>1.400.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00045 2024**

**MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).**

**INFORME DE INTERVENCION Nº F-1168/2024**

En la Comisión de Economía y Hacienda del día de hoy 11 de junio de 2024 en el punto relativo a la modificación de créditos Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2024 por Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Intervento., con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.**

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

**art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.***

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:*

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- Comunidades Autónomas.*
- Corporaciones Locales.*
- Administraciones de Seguridad Social.*

**art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.***

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

25/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. La Elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.**

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2024, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2024 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1861/2023**.

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto el incumplimiento de las mismas (Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2020, 2021 y 2022) y no se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

Expediente I: (MC 00002 2024)	FINANCIADO	RTG CAP VIII	TOTALES
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	3.272.576,55 €	- €	3.272.576,55 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

26/88

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024	Fecha: 10/09/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Capítulo IV: Gastos financiados con Subvenciones.	667.801,02 €	54.921,12 €	722.722,14 €
Capítulo VI: Enajenaciones de Inversiones Reales	421.225,22 €	- €	421.225,22 €
Capítulo VII: Gastos financiados con Subvenciones	5.750.211,66 €	2.413.326,85 €	8.163.538,51 €
Capítulo IX: Préstamos Bancarios	3.911.626,91 €	249,48 €	3.911.876,39 €
Expediente II: (MC 0005 2024)			
Capítulo VIII:		3.032.926,48 €	3.032.926,48 €
Expediente III: (MC 00013 2024)			
Capítulo VIII:		14.692.319,37 €	14.692.319,37 €
Expediente IV: (MC 00023 2024)			
Capítulo VIII:		70.000,00 €	70.000,00 €
Expediente V: (MC 00034 2024)			
Capítulo VIII:		1.340,78 €	1.340,78 €
Expediente VI: (MC 00039 2024)		4.002.155,49 €	4.002.155,49 €
Expediente VII: (MC 00045 2024)		1.545.500,00 €	1.545.500,00 €
TOTAL DE FINANCIADO Y DE RTG	14.023.441,36 €	25.812.739,57 €	39.836.180,93 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente: ( solo informativo )

	afectado	general
REMANENTE INICIAL	14.824.570,50 €	30.558.763,24 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado y RTG MC 00002 2024	14.023.441,36 €	2.468.497,45 €
2ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00005 2024		3.032.926,48 €
3ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00013 2024		14.692.319,37 €
4ª Suplemento de créditos con RTG MC 00023 2024		70.000,00 €
5ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00034 2024		1.340,78 €
6ª Créditos Extraordinarios y Suplemento		4.002.155,49 €

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

27/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de créditos con RTG MC 00039 2024		
7ª Suplementos de Créditos con RTG MC 00045 2024		1.545.500,00 €
SUMAS MCS	14.023.441,36 €	25.812.739,57 €
REMANENTE RESTANTE	801.129,14 €	4.746.023,67 €

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2024				1.188.624,60 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00002 2024	14.023.441,36 €	2.468.497,45 €	2.468.497,45 €	16.491.938,81 €
2ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00005 2024		3.032.926,48 €		3.032.926,48 €
3ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00013 2024		14.692.319,37 €	14.692.319,37 €	14.692.319,37 €
4ª Suplemento de créditos con RTG MC 00023 2024		70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
5ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00034 2024		1.340,78 €	1.340,78 €	1.340,78 €
6ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00039 2024		4.002.155,49 €	4.002.155,49 €	4.002.155,49 €
7ª Suplementos de Créditos con RTG MC 00045 2024		1.545.500,00 €	1.545.500,00 €	1.545.500,00 €
Capacidad de financiación total.	14.023.441,36 €	24.267.239,57 €	21.234.313,09 €	-38.647.556,33 €

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

28/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



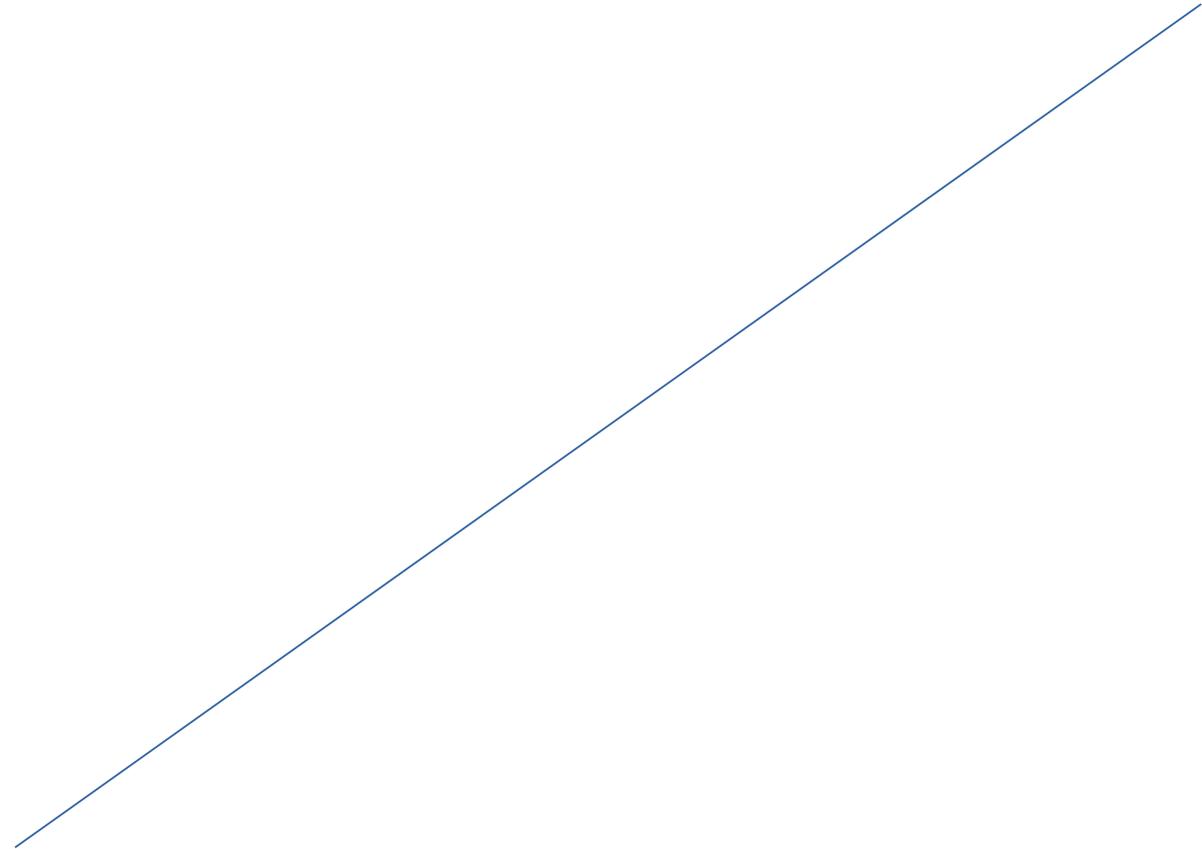


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”



Pleno Ordinario de 12/julio/2024

29/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02	920 Administración General	22604	Jurídicos	350.000,00
16	920 Administración General	22700	Limpieza y Aseo	100.000,00
19	3300 Cultura	22600	Cánones	100.000,00
21	342 Instalaciones Deportivas	22700	Limpieza y Aseo	80.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	40.000,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	63901	Infraestructuras hidráulicas renovación anual abastecimiento	660.000,00
31	164 Cementerio y Servicios Funerarios	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	70.000,00
04	133 Ordenación del Trafico y Estacionamiento	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	22114	Señalética	5.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	20300	Arrendamiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	17.500,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	22601	Atenciones protocolarias y representativas	21.000,00
04	132 Seguridad y Orden Publico	20300	Arrendamiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	20.000,00
04	133 Ordenación del Trafico y Estacionamiento	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	50.000,00
05	135 Protección Civil	22602	Publicidad y propaganda	10.000,00
05	135 Protección Civil	22105	Smto.: Productos Alimenticios	7.000,00
			<b>Total Suplementos de Créditos</b>	<b>1.545.500,00 €</b>

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.400.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>1.400.000,00 €</b>

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

30/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**1. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES**

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2023, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1. Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 será en la liquidación del ejercicio en donde se podrá comprobar como afecta este expediente de gastos a la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA sin poder por tanto afirmar el efecto desfavorable o favorable en la estabilidad con este gasto concreto ya que otros expedientes pueden incrementar o disminuir los gastos respecto a los anteriores o pueden producirse ingresos adicionales al año anterior.** De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 ( en comparación con 2022) resulta que el Ayuntamiento incumple la estabilidad presupuestaria en un importe de -2.101.948,49 €

2. con respecto al cumplimiento del **OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO** indicar que estas están ya activadas en 2024 sin poder por tanto afirmar que con este gasto se vaya automáticamente a afectar a la regla de gasto ya que otros gastos pueden disminuir . De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 resulta que el Ayuntamiento ha incrementado el gasto computable del ejercicio 2023 respecto a 2022 en un 13,61 %, si bien ahora lo que cabe es comparar la ejecución de 2024 con los datos de liquidación de 2023.

3. por lo que será en la liquidación en donde se podrán determinar los efectos de esta modificación en la regla de gasto y en la estabilidad, según la citada consulta al ministerio, indicando que cuando se realice la fase o de esta modificación su efecto será negativo, pero que será en conjunto y una vez liquidado cuando se podrá determinar si hay incumplimiento o no . Pero que el expediente es favorable en aplicación del TRLRHL y cualquier otra normativa de haciendas locales.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores , por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos. Indicar que la CCA ha fiscalizado recientemente la contabilidad de este Ayuntamiento considerando que existen errores o defectos que aun hoy no han sido solucionados por lo que los datos que ofrece la contabilidad sobre el remanente podrían no ser los correctos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención.”

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. José Manuel de Molina Bautista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que se está a punto de alcanzar el 100% de modificaciones presupuestarias.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que es probable que, este año, se llegue al 100% porque tienen que expropiar terrenos de Torrealquería, bienes inmuebles y comprar un solar en el Romeral, y en Mestanza tienen una oferta de una venta; y explicó que, si se tiene la intención de comprar un terreno para hacer, por ejemplo, un centro social, se tenía que habilitar una una partida para la redacción del proyecto.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

31/88

CVE: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía; Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, se ausentó de la sala durante la votación, por lo que se considera que se abstiene, en aplicación del artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEL SECTOR SURO-CA-01 LA CALERA, DE INICIATIVA MUNICIPAL, EXPTE. 2021-P-00002.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre n.º 25/2021 referente al sector SURO-CA-01 “La Calera”, de este término municipal, por iniciativa municipal.

Que consta en el expediente informe sobre alegaciones firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

“*EXPTE. P-002/2021*”

*INFORME REFERENTE A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, RELATIVAS A LA APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 25 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 “LA CALERA”*

*En el expediente que nos ocupa, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho, y la fundamentación que a continuación se expone, esta Oficina Técnica informa:*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en el punto n.º 2 de su sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU adaptado, referente a la innovación-modificación n.º 25 del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre referente al sector UR-CA-01 la Calera de iniciativa municipal (expte. P-002/2021).*

*Tras el referido acuerdo se sometió el expediente al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

32/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

administrativas gestores de intereses públicos afectados, por el plazo de un mes. Se publicó en el diario La Opinión de Málaga el día 02/12/2022 (posterior rectificación de errores el día 19/12/2022), en el BOP de Málaga el día 23/12/2022, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para que pudieran ser presentadas alegaciones.

Segundo.- Frente al citado acuerdo se han presentado las siguientes alegaciones:

- El día 06/02/2023, con n.º de registro de entrada 2324, fueron presentadas alegaciones por parte de D. Antonio José Portales Raigón e/r de la mercantil Alhaurín 2003, S.L.

- El día 07/02/2023, con n.º de registro de entrada 2421, fueron presentadas alegaciones por parte de Sergio Portales Ponce e/r de la mercantil Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L.

- El día 07/02/2023, con n.º de registro de entrada 2423, fueron presentadas alegaciones por parte del Grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

En referencia a las alegaciones presentadas, constan a su vez los escritos:

- Escrito presentado por la mercantil Alhaurín 2003, S.L. el 23/05/2024 con n.º de registro de entrada 10657 en donde se manifiesta que desisten de las alegaciones presentadas anteriormente referidas.

- Escrito presentado por la mercantil Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L. el 06/06/2024 con n.º de registro de entrada 11872 en donde se manifiesta que desisten de las alegaciones presentadas anteriormente referidas.

Conforme a lo anterior, se procede por parte de esta Oficina Técnica a informar la alegación presentada por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

**CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES:**

Contestación a las alegaciones presentadas:

1ª.- Inexistencia de informe topográfico y falta de correspondencia entre la superficie del sector y la realidad física actual.

En contestación a esta alegación se informa que el sector cuenta con un levantamiento topográfico (plano n.º 3) incluido en el Plan Parcial del sector UR-CA-01 realizado por los arquitectos D. Cristóbal Ortega Barrionuevo y D. Pedro López Ruiz, donde figura una superficie de 43.512'42 m<sup>2</sup>, que descontado la superficie del arroyo (1.398'00 m<sup>2</sup>), arroja una superficie neta 42.114'42 m<sup>2</sup>.

Es necesario tener en cuenta que el sector se desarrolló conforme al proyecto de urbanización y posterior proyecto de reparcelación, ambos definitivamente aprobados, realizándose prácticamente en su totalidad las obras de urbanización, no afectando por tanto la innovación a las superficies resultantes.

Lo único que se pretende con la innovación, es reconocer la verdadera clasificación del suelo conforme al estado actual del mismo una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondiente (agua, saneamiento, abastecimiento eléctrico, pavimentación etc.), es decir, clasificarlos como suelo urbano consolidado la parte que se encuentra totalmente finalizada y en uso (con algunas parcelas incluso

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

33/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

edificadas con su correspondiente autorización municipal), y como suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución la parte de la urbanización que quedó por concluir.

Se debe tener en cuenta en este sentido que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 “Contenido documental de los instrumentos de planeamiento” de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (Ley en base a la que se tramita la innovación en base a la disposición transitoria tercera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía), el contenido documental de los instrumentos de planeamiento debe formalizarse como mínimo con los siguientes documentos:

“...planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan”.

Desde esta Oficina Técnica se considera que la innovación que nos ocupa, se ajusta en cuanto a su contenido documental a lo requerido al respecto en el artículo anteriormente expuesto, por lo que se propone desestimación de la alegación presentada.

2ª.- Incumplimiento de la sentencia del TSJA, confirmada por la desestimación del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento STS 1981/2013.

Los alegantes defienden que en la sentencia “se declaraba la nulidad del Plan parcial, lo que conllevaba la nulidad de todos los trámites posteriores y desarrollos urbanísticos posteriores. Por lo tanto, la citada declaración de nulidad conllevaba la nulidad del Posterior Proyecto de Reparcelación, y exigiría el inicio y redacción de un nuevo Plan Parcial, con una tramitación inicial ex novo, y una vez aprobado, tramitar el Proyecto de Reparcelación y finalmente tramitar el expediente de legalización de las obras de urbanización”. Se entiende que la sentencia es la n.º 1727/11, dictada por la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Málaga, dictada en Procedimiento Ordinario n.º 706/2004.

Desconocen los alegantes el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que preceptúa: “Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.”

Refiriéndose el artículo 73 a la anulación de un precepto de una disposición general, la doctrina tiene reconocido que los mismos efectos se producen cuando la anulación es, no de un precepto concreto, sino del instrumento de planeamiento en su conjunto (así resulta de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, de 14 de enero de 2010). El Tribunal Supremo se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la eficacia de los actos administrativos dictados al amparo de una disposición de carácter general anulada por sentencia judicial firme, por entender que ello es acorde con el principio de seguridad jurídica. Así resulta, entre otras, de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso – Administrativo, Sección 2ª, de 19 de diciembre de 2011, recurso 2884/2010.

Además, hay que tener en cuenta que, para una mayor seguridad, por el Ayuntamiento se solicitó a la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Andalucía, sede en Málaga, por dos veces, aclaración

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

34/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*de la sentencia, sobre cómo afecta la declaración de nulidad del Plan Parcial de Ordenación al Proyecto de Reparcelación, a la licencia de obra concedida para 32 viviendas, y a la licencia de ocupación de éstas. Esta solicitud de aclaración se hizo por dos veces, mediante oficio del Alcalde presentado en el Decanato de los Juzgados de Málaga el 16/06/2014, y mediante un segundo oficio remitido por correo certificado a la Sala el día 12/05/2015. Frente a ninguna de las dos peticiones hubo respuesta.*

*No se puede hablar de incumplimiento de sentencia cuando la innovación que se está tramitando tiene su causa en esa sentencia que anuló el Plan Parcial. Ante la nulidad del planeamiento de desarrollo, hay que dar forma a una figura de planeamiento que tenga en cuenta la realidad física de los terrenos incluidos en el antiguo Sector UR-CA-01 (obras de urbanización ejecutadas en casi su totalidad, viviendas construidas con licencias urbanísticas, ...), y esto es el objetivo de la Innovación – modificación que nos ocupa.*

*3ª.- Error en la identificación de los límites del sector.*

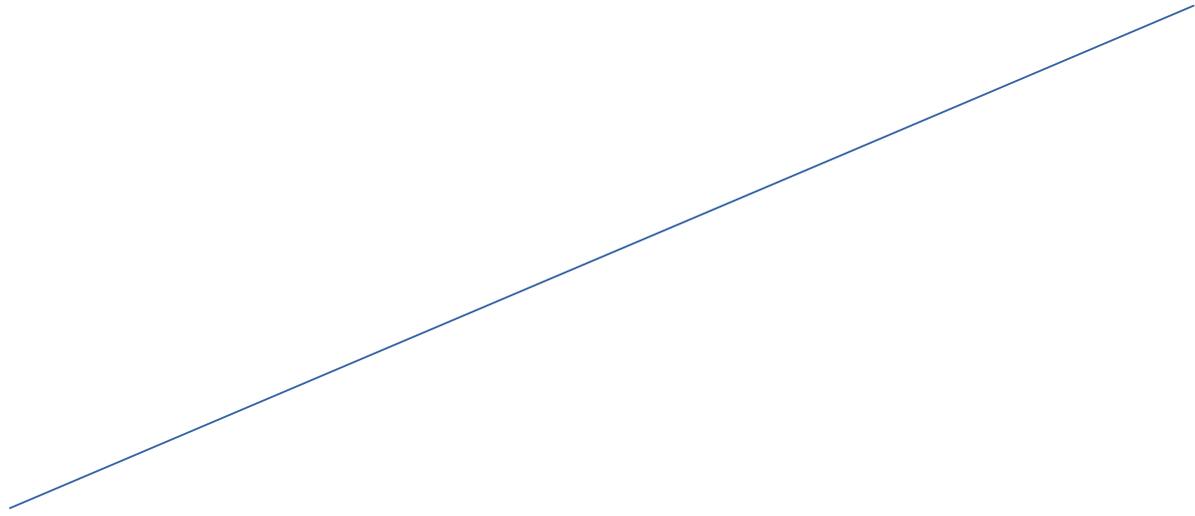
*En esta alegación se manifiesta que “el Arroyo del Gato es titularidad de la Cuenca Mediterránea Andaluza, omitiéndose que este suelo es de dominio público hidráulico. Se manifiesta así mismo que la superficie del arroyo está incluida dentro de la superficie del sector, y que sin embargo, dicha superficie ha sido adjudicada a los propietarios, y con ello, los derechos urbanísticos de dichos metros cuadrados, lo cual es absolutamente ilegal.”*

*En contestación a lo anterior se informa que la afirmación que se realiza en la alegación no es cierta, ya que, tal y como se puede comprobar en el cuadro de superficies que acompaña a la innovación (tanto en memoria como en planos), a la superficie total del sector (43.512'42 m²) se le ha descontado la superficie del arroyo (1.398'00 m²), quedando una superficie neta de 42.114'42 m².*

*El aprovechamiento del sector, se ha calculado sobre esa superficie neta (42.114'42 m²s), es decir:*

$$42.114'42 \text{ m}^2\text{s} \times 0'70 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 29.480'09 \text{ m}2\text{t}.$$

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente expuesto, se expone a continuación el cuadro de superficies de la innovación:



Pleno Ordinario de 12/julio/2024

35/88

	<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>		<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302</p> <p>Fecha: 10/09/2024</p> <p>Hora: 16:26</p>
				

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ASIGNACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA POR MANZANA RESIDENCIAL						
MANZANA	ORDENANZA	SUPERFICIE (M2)	INDICE DE EDIFICABILIDAD S/ NN. SS. (M2I/M2s)	INDICE DE EDIFICABILIDAD ASIGNADO (M2I/M2s)	EDIFICABILIDAD (M2I)	NUMERO DE VIVIENDAS
M-1	N-4 3	4.149,65	3,40	3,40	14.108,81	46
M-2	N-4 3	4.277,09	2,30	1,8385	7.863,43	90
M-3	N-4 3	2.887,11	2,30	0,92	2.656,14	24
M-4	N-4 3	4.032,60	2,30	0,9054	3.651,12	32
M-5	N-5 1	2.167,19	0,80	0,55372	1.200,00	8
<b>TOTALES</b>	-	<b>17.513,64</b>	-	-	<b>29.479,50</b>	<b>200</b>

<b>CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (0,70 m2I/m2s) EXIGIDO EN LAS NN.SS.</b>						
SUPERFICIE DEL SECTOR:	43.512,42 M2s					
SUPERFICIE DEL ARROYO: <small>(Dominio público) (A deducir)</small>	- 1.398,00 M2s					
<b>TOTAL:</b>	42.114,42 M2s		x 0,70 M2I/M2s =		29.480,09 M2I <small>(Edificabilidad máx.)</small>	
	29.479,50 M2I < 29.480,09 M2I — CUMPLE					

Nº DE APARCAMIENTOS EN VIARIO PUBLICO = 149 ;  $\frac{149 \times 100}{29.479,50} = 0,505 > 0,50$  aparcamientos por cada 100 m2 edificables

DENSIDAD: Nº DE VIVIENDAS POR HECTAREA =  $\frac{200}{4,351242} = 45,96$  viv/Ha.

**MODULOS MINIMOS DE RESERVA PARA DOTACIONES EN SUELO RESIDENCIAL:**

UNIDAD ELEMENTAL: 200 viviendas

AREAS LIBRES:	JARDINES: 15 m2 suelo/viv; 15 x 200 = 3.000,00 m2s	TOTAL: 3.600,00 m2
	JUEGO DE NIÑOS: 3 m2 suelo/viv; 3 x 200 = 600,00 m2s	9.543,20 > 3.600,00 m2
CENTROS DOCENTES: 10 m2 suelo/viv; 10 x 200 = 2.000,00 m2s	2.000,00 + 86,96 = 2.086,96 m2s	
EQUIP. SOCIAL: 1 m2 const/viv; 1 x 200 = 200,00 m2 const. Edificabilidad = 2,30 m2I/m2s ; 200 / 2,3 = 86,96 m2s	3.480,28 > 2.086,96 m2 - CUMPLE	
PARQUES DEPORTIVOS: 0 m2 suelo/viv; 0 x 200 = 0,00 m2	Se ubican 1.566,00 m2 en AL-2 y AL-5 con uso compatible con zonas verdes	
EQUIPAMIENTO COMERCIAL: 1 m2 const/viv; 1 x 200 = 200,00 m2 const.	Ubicados en planta baja de la manzana M-1	

La superficie de cesiones totales supera ampliamente las mínimas exigidas satisfaciendo las cesiones necesarias hasta 261 viviendas.

**Cuadro de superficies 2**

4ª.- Falta de determinación de los propietarios del sector.

En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en este procedimiento, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

36/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Estamos tramitando una innovación del PGOU, por lo que habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley para la aprobación de un Plan General, que se contiene en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta que el presente procedimiento se inició bajo la vigencia de la misma.*

*En el citado artículo 32, para la aprobación de un Plan General, no se exige que deba determinarse quiénes son los propietarios de los terrenos que estén dentro del ámbito territorial del Plan General (o de la Innovación, en nuestro caso). Sí lo exige en los supuestos de Planes Parciales de Ordenación, determinados Planes Especiales, o Estudios de Detalle, al establecer: “Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.”*

*5ª.- No se justifica la inexistencia del estudio hidrológico e hidráulico para la determinación del D.P.H., ni de sus zonas de servidumbre, policía e inundabilidad.*

*6ª.- No se justifica el abastecimiento de agua.*

*7ª.- El Arroyo el Gato o Canuto no se encuentra embovedado, sino entubado.*

*Para la contestación de estas alegaciones (apartados 5ª, 6ª y 7ª), se informa que consta en el expediente tras su aprobación inicial, INFORME FAVORABLE EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR LA CPCU DEL EMITIDO POR LA CPCU DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE CON APROBACIÓN INICIAL DENOMINADO IS-AT-7 INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 25 SECTOR LA CALERA UR-CA-01 DEL PGOU ALHAURÍN DE LA TORRE (CLAVE: MA-72789 IS-AT-7) emitido por le Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía*

*Tal como se expone en la introducción del mismo el contenido del citado informe engloba los siguientes apartados:*

- Dominio Público Hidráulico.*
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.*
- Disponibilidad de recursos hídricos.*
- Infraestructuras del ciclo integral del agua. - Financiación de estudios e infraestructuras.*

*Por tanto, se propone la desestimación de estas alegaciones, al considerarse que lo alegado se encuentra contestado en el informe en materia de aguas anteriormente referido.*

*PROPUESTA: Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones formuladas.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Manuel Gonzalez Lamothe. Asesor Jurídico Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

37/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

*“Ref. P-002/2021. Informe técnico aprobación provisional*

**INFORME PARA APROBACIÓN PROVISIONAL RELATIVO A LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 25 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 “LA CALERA”**

*En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

**ANTECEDENTES:**

*- Con fecha 16/05/2022 se emitió respecto al expediente que nos ocupa el siguiente informe técnico previo a la aprobación inicial del mismo:*

*“Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre n.º 25/2021 referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA”, todo ello conforme al documento de planeamiento redactado al efecto por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021.*

*El objeto de este expediente lo constituye la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*Dicha delimitación se realiza para dar viabilidad urbanística a unos suelos que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente, con Proyecto de Parcelación con firmeza en vía administrativa, con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y con parte de las obras de urbanización ejecutadas y algunas viviendas construidas, pero que tras la Sentencia de fecha 7 de mayo de 2.013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta- del Tribunal Supremo en Recurso de Casación no 5503/2011, obliga a retrotraer la tramitación de dicho sector al trámite previo a la aprobación provisional para recabar el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua y proceder a su aprobación provisional.*

*Como antecedentes a lo anteriormente expuesto se informa que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por parte de este Ayuntamiento se envió 24/02/2017 a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el correspondiente Borrador de la Modificación del sector y el Documento Ambiental Estratégico, siendo admitido a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por la citada Consejería el 10/04/2017, recibiendo finalmente tras diferentes tramitaciones y aclaraciones, en este Ayuntamiento el 09/03/2021 con n.º de registro de entrada 14506 el correspondiente INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. (expte. EA/MA/07/17) en donde se concluye lo siguiente:*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

38/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“... De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales formula el siguiente:

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Se considera que la INNOVACIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) REFERENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO UR-CA-01 (EA/MA/07/17), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

a) Antes de iniciarse la ejecución de las obras y movimientos de tierras, se realizará una prospección previa del terreno a fin de detectar ejemplares de especies de fauna con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles, o a nidos, siendo la época de reproducción de aves de marzo a junio, ambos inclusive. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en biodiversidad animal. En caso de localizarse ejemplares de estas especies de fauna silvestre, se tratará de encontrar la totalidad de cuantos habiten el terreno, y se recogerán y trasladarán, siempre so asesoramiento técnico, todos los ejemplares a las zonas cercanas y potencialmente adecuadas como hábitat donde vivir y desarrollarse. En caso de hallarse nidos o polladas de aves, se aplazarán las tareas de ejecución para minimizar el impacto, considerando que la época de reproducción de la mayor parte de las especies de aves se prolonga entre marzo a junio, ambos meses inclusive.

b) En cuanto a las zonas verdes del sector, se utilizarán especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas en el ajardinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

c) Para evitar, asimismo, afecciones al Dominio Público Hidráulico y para garantizar que se empleen de manera sostenible los recursos hídricos, se atenderá a lo indicado en el apartado 3.4 “Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico” del presente Informe Ambiental Estratégico, debiéndose subrayar que la Administración Hidráulica habrá de emitir el correspondiente informe preceptivo tras la aprobación inicial de la modificación de elementos del Plan General.

d) En materia de calidad atmosférica, acústica y lumínica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.3 de este Informe Ambiental Estratégico.”

Se procede, por tanto, a la redacción de un documento para su aprobación inicial, donde se recogen algunas modificaciones no sustanciales con respecto al planeamiento anulado, para adecuar la realidad física a la realidad jurídica, dado que desde la aprobación definitiva del citado Plan Parcial por acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2.004 han transcurrido unos 18 años, y tal como se ha indicado anteriormente, se ha procedido a la aprobación del proyecto de parcelación y del proyecto de urbanización.

Es necesario resaltar en el expediente que nos ocupa relacionado con las afecciones del dominio público derivadas del arroyo Canuto que atraviesa el sector en su parte noroeste, que tal y como consta en el informe sectorial emitido por el Servicio del Dominio de fecha 09/02/2021, incluido en el informe ambiental estratégico de la innovación, que el arroyo citado se encuentra embovedado conforme a la

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

39/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

autorización otorgada el 02/02/2000 por el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, Comisaria de Aguas (Referencia MA-24877), corroborándose por esa administración hidráulica la autorización de embovedado otorgada en el expediente de n.º de ref. MA-24877.

Así mismo, en materia de servidumbres aeronáuticas, el expediente fue remitido a la dirección general de aviación civil solicitando su informe preceptivo el 26/04/2021.

El documento de planeamiento que se somete a aprobación inicial, ha sido redactado por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021 y contiene además de los documentos propios del planeamiento (memoria y planos), del resumen ejecutivo, así como los anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.

El ámbito de la actuación es de 43.512'42 m<sup>2</sup>, de los que se propone en la modificación, clasificar una parte como Suelo Urbano Consolidado con una superficie de 14.812'17 m<sup>2</sup> y otra parte, como suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución con una superficie de 28.700'25 m<sup>2</sup> (\*).

(\*). Nota aclaratoria: Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la clasificación del suelo sería Suelo Urbano.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación extraído de la memoria de la modificación, la situación en fotografía aérea de la superficie del sector que se clasifica como suelo urbano consolidado (SUC) y de la parte de suelo que se clasifica como suelo urbano no consolidado (SUNC).



Pleno Ordinario de 12/julio/2024



<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Por último, se informa que en lo referente a los parámetros y estándares urbanísticos, la presente innovación, mantiene los incluidos en Plan Parcial del Sector UR-CA-01 anteriormente referido, tanto en número de viviendas, como la intensidad edificatoria de usos, zonas verdes y equipamientos, por tanto:*

- No hay aumento de volumen ni de número de viviendas.
- Se mantiene la superficie destinada a zona verde y equipamientos (tanto en superficie como su localización).
- No se modifican los usos de las parcelas.



Plano de zonificación propuesto

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

41/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la Innovación – Modificación nº 25/2021 referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA”, todo ello conforme al documento de planeamiento redactado al efecto por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.

- Que según el informe anteriormente transcrito, el informe jurídico emitido al respecto el 22/06/2022, la innovación que nos ocupa fue aprobada inicialmente en el punto nº 4 del pleno de esta Ayuntamiento en su sesión celebrada el 11/11/2022.

Consta en el expediente tras la aprobación inicial, la publicación del acuerdo en el B.O.P. nº 233 de miércoles, 7/12/2022 (y posterior rectificación de error publicada en el B.O.P. Nº 244 de fecha 23/12/2022) y en el periódico “La Opinión de Málaga” de 2/12/2022 (y posterior rectificación de error publicada en el mismo periódico de fecha 19/12/2022), así como en la página web municipal para que pudieran realizarse alegaciones al respecto.

Así mismo, se han realizado las siguientes actuaciones:

1.- Comunicación a los municipios colindantes (Málaga, Cártama, Benalmádena, Alhaurín de la Torre, Torremolinos y Mijas).

2.- Publicación de la innovación en el portal de participación ciudadana.

CONSULTAS PREVIAS VIGENTES	FECHA DE PUBLICACIÓN	PLAZO PARA REALIZAR LAS APORTACIONES
Innovación del UR-CA-01 La Calera.	12 Diciembre 2022	10 días desde el día siguiente a la fecha de publicación
Innovación modificación para la creación de la Ciudad Aeronortuaria	11 Febrero 2021	10 días desde el día siguiente a la fecha de publicación
Expediente aprobación de la ordenanza reguladora del precio público del conservatorio municipal y la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por actividades musicales.	21 Enero 2022	10 días desde el día siguiente a la fecha de publicación

3.2 Audiencia e información pública en la elaboración de planes

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de los siguientes informes sectoriales autonómicos (solicitado el 29/11/2022 con n.º de registro de salida 10630):

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe favorable a la Consejería competente en materia de aguas.

- Informe de incidencia territorial.

4.- Solicitud a la dirección general de aviación civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (solicitado el 29/11/2022).

De las actuaciones anteriormente referidas, consta en el expediente lo siguiente:

- De la comunicación a los municipios colindantes sólo consta respuesta del Ayuntamiento de Benalmádena, manifestándose que no se tienen reparos a la tramitación de la innovación, al no afectar la misma a su término municipal.

- En cuanto a los informes sectoriales solicitados se han recibido las siguientes contestaciones:

1º.- Informe favorable de Evaluación de impacto en la salud de fecha 21/03/2023 (cod. Verificación VH5DPGKVA2NQDJGYH5B57YQD4Q8E9N).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“... 6. CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior, una vez evaluada la documentación presentada y dada la situación jurídica en la que se encuentra el planeamiento y a pesar de que la administración promotora no ha realizado una valoración de impactos en salud adecuada, se puede concluir que el proyecto se considera VIABLE. Toda esta evaluación se ajusta a la veracidad de la información aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.”

2º.- Informe favorable en materia de aguas de fecha 08/08/2023 (Cod. Verificación Pk2jmRUYQNYDMFUH2XEGEC8W62B67S).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“... 6.-CONCLUSIONES.

Se emite informe FAVORABLE en materia de Aguas a la APROBACIÓN INICIAL del DOCUMENTO TÉCNICO , INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 25 SECTOR LA CALERA UR-CA-01 DEL PGOU ALHAURÍN DE LA TORRE. Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

43/88

<p>CVE: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
---	--	---

CSV: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Informe favorable de incidencia territorial de fecha 23/02/2023 (Cod. Verificación Pk2jmRNT6UHTJQ6K87LN3T4FBKXTSR).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“... 2.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL. En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "se someterán a informe vinculante de incidencia territorial los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio...Dicho informe analizará la compatibilidad del instrumento de planeamiento urbanístico con las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial y, en particular, su incidencia sobre el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.”

Analizada la presente modificación del PGOU Adaptado de Alhaurín de la Torre, dado que sus determinaciones de alcance estructural se limitan a cambiar la clasificación de suelo urbanizable ordenado a suelo urbano consolidado y no consolidado, por estar urbanizado parcialmente y dado el carácter reglado del suelo urbano, se considera que no genera incidencia una incidencia negativa en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la referida Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, ya que no conlleva repercusión en el sistema de asentamientos, ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los recursos naturales básicos ni en los equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la innovación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.”

4º.- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas fechado el 06/05/2024 (Código Seguro de Verificación: MFOM02EE90E69D48DD470071212) emitido por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Este informe concluye de la siguiente forma:

... Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la “Modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre – Sector UR-CA-01 ‘La Calera’”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, condicionado a que se incorpore con carácter normativo el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que se adjuntaba como Anexo I al escrito evacuado por esta Dirección General con fecha de 10 de marzo de 2023, y a que se recoja referencia expresa en la normativa de la Modificación del PGOU a las disposiciones indicadas en el epígrafe “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento” del presente apartado.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

44/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por último, en relación al resultado de la información pública constan en el expediente los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de Alhaurín de la Torre el 16/03/2023 (CVE 07E7001C203400J8D3W0O9B2K0), en donde se hace constar informe del Servicio de Atención Ciudadana en donde informa que consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamientos que se han presentado las siguientes alegaciones:

- 06/02/2023, n.º de registro de entrada 2324 presentada por Alhaurín 2003, S.L.

- 07/02/2023, n.º de registro de entrada 2421 presentada por Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L.

- 07/02/2023, n.º de registro de entrada 2423 presentada por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

- Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 16/03/2023 (CVE: 07E7001C201F00W0A6E4J8E8A5 , en donde se certifica que el edicto relativo a la INNOVACION-MODIFICACION DEL P.G.O.U DE ALHAURIN DE LA TORRE SECTOR UR-CA-01 LA CALERA, ha estado expuesto, desde el día 07/12/2022 hasta el día 24/01/2023 ambos inclusive, no habiéndose presentado alegaciones.

En referencia a las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

- Que referente a las alegaciones presentadas por Alhaurín 2003, S.L. y Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L. consta en el expediente, sendos escritos presentados el 23/05/2024 con n.º de registro de entrada 10657 y el 09/06/2024 con n.º de registro de entrada 11787, en donde se manifiesta el desistimiento de las mismas.

En cuanto a la alegación presentada por el el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, consta en el expediente informe realizado por la Oficina Técnica Municipal de fecha 13/06/2024, en donde la misma ha sido desestimada.

Por último, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente y someter el mismo al trámite de aprobación provisional, con fecha 05/06/2024 y n.º de registro de entrada 11787, se ha presentado un texto refundido de la innovación que nos ocupa redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2024.

**CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN**

Como ya se dijo en el informe de aprobación inicial de la innovación, el objeto de este expediente lo constituye la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.

Dicha delimitación se realiza para dar viabilidad urbanística a unos suelos que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente, con Proyecto de Reparcelación con firmeza en vía administrativa, con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y con parte de las obras de urbanización ejecutadas y algunas viviendas construidas, pero que tras la Sentencia de fecha 7 de mayo de 2.013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta- del Tribunal Supremo en Recurso de Casación no 5503/2011,

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

45/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*obliga a retrotraer la tramitación de dicho sector al trámite previo a la aprobación provisional para recabar el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua y proceder a su aprobación provisional.*

*Con la Modificación de elementos, se clasifica una superficie de 14.812,17 m2 como Suelo Urbano Consolidado y una superficie de 28.700,25 m2 como suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.*

*Las principales características urbanísticas de la innovación que nos ocupan, serían las siguientes:*

RESUMEN DE SUPERFICIES		
SUPERFICIE SECTOR UR-CA-01		43.512,42 M2
SUELO DE DOMINIO Y USO PUBLICO	AREAS LIBRES	9.543,20 M2
	EQUIPAMIENTO	3.480,28 M2
	RED VIARIA	12.975,30 M2
SUELO DE DOMINIO Y USO PRIVADO	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	17.513,64 M2

CUADRO DE SUPERFICIES				
	USOS	MANZANA	SUPERF. (M2)	SUP. TOTAL (M2)
SUELO DE DOMINIO Y USO PUBLICO	AREAS LIBRES	AL-1	5.150,43	9.543,20
		AL-2	752,45	
		AL-3	728,60	
		AL-4	1.050,95	
		AL-5	1.034,43	
		AL-6	237,36	
		AL-7	588,98	
	EQUIPAMIENTO	EQ-1	948,84	3.480,28
		EQ-2	1.286,28	
		EQ-3	1.245,16	
SUELO DE DOMINIO Y USO PRIVADO	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	M-1	4.149,65	17.513,64
		M-2	4.277,09	
		M-3	2.887,11	
		M-4	4.032,60	
		M-5	2.167,19	

Cuadro de superficies 1.

**Conforme a la vigente legislación se reservara el 30% del techo residencial de las parcelas no incluidas en unidad de ejecución (M1 y M2) para vivienda protegida**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ASIGNACION DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA POR MANZANA RESIDENCIAL						
MANZANA	ORDENANZA	SUPERFICIE (M2)	INDICE DE EDIFICABILIDAD S/ NN. SS. (M2t/M2s)	INDICE DE EDIFICABILIDAD ASIGNADO (M2t/M2s)	EDIFICABILIDAD (M2t)	NUMERO DE VIVIENDAS
M-1	N-4 3	4.149,65	3,40	3,40	14.108,81	46
M-2	N-4 2	4.277,09	2,30	1,8385	7.863,43	90
M-3	N-4 2	2.887,11	2,30	0,92	2.656,14	24
M-4	N-4 2	4.032,60	2,30	0,9054	3.651,12	32
M-5	N-5 1	2.167,19	0,80	0,55372	1.200,00	8
<b>TOTALES</b>	-	<b>17.513,64</b>	-	-	<b>29.479,50</b>	<b>200</b>

CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (0,70 m2t/m2s) EXIGIDO EN LAS NN.SS.						
SUPERFICIE DEL SECTOR:	43.512,42 M2s					
SUPERFICIE DEL ARROYO:	- 1.398,00 M2s					
<small>(Dominio público) (A deducir)</small>						
<b>TOTAL:</b>	42.114,42 M2s	x	0,70 M2t/M2s =	29.480,09 M2t	<small>(Edificabilidad máx.)</small>	
	29.479,50 M2t < 29.480,09 M2t --- CUMPLE					

Nº DE APARCAMIENTOS EN VIARIO PUBLICO = 149 ;  $\frac{149 \times 100}{29.479,50} = 0,505 > 0,50$  aparcamientos por cada 100 m2 edificables

DENSIDAD: Nº DE VIVIENDAS POR HECTAREA =  $\frac{200}{4,351242} = 45,96$  viv/Ha.

**MODULOS MINIMOS DE RESERVA PARA DOTACIONES EN SUELO RESIDENCIAL:**

UNIDAD ELEMENTAL: 200 viviendas

AREAS LIBRES:	JARDINES: 15 m2 suelo/viv; 15 x 200 = 3.000,00 m2s	TOTAL: 3.600,00 m2
	JUEGO DE NIÑOS: 3 m2 suelo/viv; 3 x 200 = 600,00 m2s	9.543,20 > 3.600,00 m2
CENTROS DOCENTES: 10 m2 suelo/viv; 10 x 200 = 2.000,00 m2s	2.000,00 + 86,96 = 2.086,96 m2s	
EQUIP. SOCIAL: 1 m2 const/viv; 1 x 200 = 200,00 m2 const.	3.480,28 > 2.086,96 m2 - CUMPLE	
Edificabilidad = 2,30 m2t/m2s ; 200 / 2,3 = 86,96 m2s		
PARQUES DEPORTIVOS: 0 m2 suelo/viv; 0 x 200 = 0,00 m2	Se ubican 1.566,00 m2 en AL-2 y AL-5 con uso compatible con zonas verdes	
EQUIPAMIENTO COMERCIAL: 1 m2 const/viv; 1 x 200 = 200,00 m2 const.	Ubicados en planta baja de la manzana M-1	

La superficie de cesiones totales supera ampliamente las mínimas exigidas satisfaciendo las cesiones necesarias hasta 261 viviendas.

**Cuadro de superficies 2**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Cabe comentar, que en el texto refundido que se somete a aprobación provisional, se ha introducido la obligatoriedad de reservar un 30% del techo residencial de las parcelas no incluidas en unidad de ejecución (manzanas M1 y M2) con destino a vivienda protegido, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 A) b) de la LOUA, así como lo dispuesto al respecto en el apartado 2.4 de la instrucción 10/2019, de la dirección general de ordenación del territorio y urbanismo, sobre exención de la reserva de suelo para vivienda protegida en determinados ámbitos de planeamiento de desarrollo, cuyo texto es:*

*“... 2.4. Nueva aprobación inicial por nulidad o archivo del planeamiento de desarrollo*

*Cuestión distinta es que, por decaer la tramitación del instrumento de planeamiento de desarrollo por archivo del expediente durante su tramitación o por nulidad del mismo tras su aprobación definitiva, se decidiese iniciar la tramitación de un nuevo instrumento de planeamiento, adoptando nuevo acuerdo de aprobación inicial.*

*En este caso, el nuevo instrumento de planeamiento de desarrollo deberá prever la reserva para VP a la que hace referencia el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.”*

**CONCLUSIÓN:**

*A vista de todo lo anterior y del contenido de los informes sectoriales recibidos, se informa favorablemente para su aprobación provisional la INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 25 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 “LA CALERA” promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, compuesto de la siguiente documentación:*

*- Texto refundido de la innovación que nos ocupa redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2024 aportado con fecha 05/06/2024 y n.º de registro de entrada 11787.*

*- Anexo-respuesta requerimiento informe Subdirección General de Aeropuertos y navegación aérea y Plano de alturas máxima de edificación y cota ASNM INF. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS A.1, realizados por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechados en enero de 2024.*

*- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas fechado el 06/05/2024 (Código Seguro de Verificación: MFOM02EE90E69D48DD470071212) emitido por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”*

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothé, con diligencia de conformidad de Diligencia de conformidad del Secretario Accidental, D. Francisco J. Marín Corencia, fechado el 26 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

48/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME JURÍDICO**

*Expediente P-00002/21.*

*Asunto: Aprobación provisional de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente al Sector SURO-CA-01 “LA CALERA”.*

*Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación n.º 25 del PGOU Adaptado, referente al Sector SURO-CA-01 “LA CALERA”, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero: Por el Pleno municipal celebrado el 11/11/2022, se acordó:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.*

*3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:*  
*- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*  
*- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*  
*- Informe de incidencia territorial.*

*4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*El referido acuerdo fue publicado por edicto en el BOP de 7/12/2022, y en el diario La Opinión de Málaga de 2/12/2022, siendo rectificado dicho edicto mediante un segundo edicto publicado en el BOP de 23/12/2022, y en el diario La Opinión de Málaga de 19/12/2022. Estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 07/12/2022 hasta el día 24/01/2023 ambos inclusive.*

*Igualmente se procedió a la publicación en el portal de participación ciudadana.*

*Segundo: Según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaria General el día 16/03/2023, frente al acuerdo de aprobación inicial, fueron presentadas las siguientes alegaciones:*

- El día 6/02/2023, por Alhaurín 2003, S.L.*
- El día 7/02/2023, por Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L.*
- El día 7/02/2023, por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

49/88

CVE: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 23/05/2024, el representante de Alhaurín 2003, S.L., presentó escrito desistiendo de las alegaciones presentadas el 6/02/2023. En el mismo sentido presentó escrito el representante de Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L., el día 6/06/2024, respecto a las alegaciones que presentó el 7/02/2023.

Tercero: Ha sido dado traslado del acuerdo a los municipios colindantes (Alhaurín el Grande, Benalmádena, Cártama, Málaga, Mijas, Torremolinos), mediante oficios de fecha 24/11/2022, remitidos el 25/11/2022 por medio del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

El Ayuntamiento de Málaga ha respondido por oficio del 21/03/2023, por el que se remite informe del Servicio de Planificación Territorial del Ayuntamiento de Málaga, en el que se concluye que la innovación no tiene incidencia en las determinaciones del PGOU-2011 de Málaga.

El Ayuntamiento de Benalmádena remitió el 26/01/2023 oficio de la Concejala Delegada de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas, en el que manifiesta que no existen reparos a la documentación aprobada inicialmente.

Cuarto: Los informes sectoriales han sido solicitados mediante los oficios remitidos en las siguientes fechas, a través del SIR:

- A la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Consumo, el 29/11/2022.

- A la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el 29/11/2022.

- A la Delegación Territorial en Málaga de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 30/11/2022.

- A la Delegación Territorial en Málaga, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el 27/01/2023

A la Dirección General de Aviación Civil, se remitió oficio el 29/11/2022, mediante presentación en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

Quinto: El día 1/03/2023, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de oficio de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que se remiten al Ayuntamiento los siguientes informes:

- Informe de informe de incidencia territorial de 1/02/2023 (Cod. Ver. Pk2jmRNT6VHTJQ6K87LN3T4FBKXTSR), en el que se concluye que no genera incidencia una incidencia negativa en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la referida Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, ya que no conlleva repercusión en el sistema de asentamientos, ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los recursos naturales básicos ni en los equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales.

- Informe de Recursos Hídricos, de 3/02/2023, que se remite al informe en materia de Aguas para el Servicio de Protección Ambiental con referencia SPA/DPA/ALS/ DPA 030/2017 (EA/MA/07/2017), y que requiere la presentación de determinada documentación técnica.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

50/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Sexto: El día 16/03/2023, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento informe de la Dirección General de Aviación Civil, en el que se solicita determinada documentación adicional para poder emitir el informe relativo a las servidumbre aeronáuticas.*

*Dicha documentación les fue remitida, mediante el SIR, el día 16/01/2024.*

*El informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 6/05/2024 (Cód. Ver. MFOM02EE90E69D48DD470071212), el mismo día que entró en el registro del Ayuntamiento.*

*Séptimo: Por el Servicio Municipal de Aguas, se emitió informe con fecha 20/03/2023, en relación con la innovación que nos ocupa, en el que se hace constar que existen recursos hídricos en la actualidad para su abastecimiento, que existe red de saneamiento municipal en la zona, y que en relación a la depuración de las aguas residuales de este sector, está garantizado en la planta depuradora del Guadalhorce de la localidad de Málaga.*

*Octavo: Con fecha 24/03/2023, a través del SIR, fue remitida al Coordinador Provincial de Aguas de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la documentación que fue requerida en el informe de recursos hídricos de 3/02/2023.*

*El informe favorable en materia de aguas a la aprobación inicial de la innovación, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, de la Delegación Territorial de Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, fue emitido el 8/08/2023 (Cód. Ver. Pk2jmRUYQNYDMFVH2XEGEC8W62B675), y tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 21/08/2023.*

*Noveno: El día 23/03/2024, se recibió en el Ayuntamiento informe de evaluación de impacto en la salud, de fecha 21/03/2023 (CVE: VH5DPGKVA2NQDJGYH5B57YQD4Q8E9N), en el que se concluye que el proyecto se considera viable.*

*Décimo: Por D. José Benito Vergara Ogando, el 5/06/2024, fue presentado texto refundido de la Innovación.*

*Undécimo: El día 13/06/2024 ha sido emitido informe contestando las alegaciones presentadas por el Grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre, y proponiendo la desestimación de las mismas (CVE: 07E80022E1A400J2L7M8L2P0K5).*

*Duodécimo: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable sobre la aprobación provisional, con fecha 14/06/2024 (CVE: 07E80022E65B00E5W5Z9G5J4T5).*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.-

*El objeto de este expediente en la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

51/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Dicha delimitación se realiza para dar viabilidad urbanística a unos suelos (incluidos en el antiguo sector UR-CA-01) que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente, con Proyecto de Reparcelación, con Proyecto de Urbanización y con parte de las obras de urbanización ejecutadas, y algunas viviendas construidas con licencias, pero que tras la Sentencia de 7 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta- del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 5503/2011, que declara nulo el Plan Parcial, es preciso ordenar el referido suelo teniendo en cuenta las circunstancias expuestas.*

**II.-**

*La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.*

*De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.*

*En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.*

*En virtud de la Disposición Transitoria Tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

*A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 24/02/2017 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha (Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).*

**III.-**

*La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 y 3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

52/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

procedimiento (el día 7/07/2021 se presentó en la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que ésta es la fecha de inicio del procedimiento).

Tras la tramitación legalmente establecida, que se inició con la solicitud presentada el 24/02/17, el día 9/03/2021 tuvo entrada en el Ayuntamiento el Informe Ambiental Estratégico.

**IV.-**

En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en este procedimiento, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

La tramitación de la Innovación – Modificación, como instrumento de planeamiento, se contiene en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

**1.ª Iniciación:**

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

53/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.*

*Cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

*Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.*

*3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.*

*4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.*

*Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.”*

V.-

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

54/88

CVE: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
--	--	--

CSV: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Tras la aprobación inicial, el trámite de información pública, el trámite de audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se han cumplido tal como se expone en los antecedentes de hecho.*

**VI.-**

*Procede la aprobación provisional de la innovación – modificación, sin que se produzcan modificaciones algunas respecto al documento que fue aprobado inicialmente. No será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, ya que no hay modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni que alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.*

*Tras la aprobación provisional, procede requerir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga, quien emitió informe favorable de fecha 21/03/23; a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo informe favorable es de 8/08/23; y a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que emitió informe el 1/02/2023, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.*

**VII.-**

*La Innovación – Modificación que nos ocupa afecta a la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 10.1.A.a) de la Ley 7/2002, ya que afecta a la clasificación del suelo. Al afectar a la ordenación estructural, en virtud del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación definitiva será de la Consejería competente en materia de Urbanismo. En consecuencia, por ser la Consejería la competente para la aprobación definitiva, corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.*

*En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.*

**Propuesta:**

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación, con fecha 7/02/2023.*

*2º.- Aprobar provisionalmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado referente al Sector SURO-CA-01 "La Calera", que se tramita de oficio por este Ayuntamiento, cuyo objeto es la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

55/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Ejecución, y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*3º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:*

*- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga el día 21/03/23*

*- Informe en materia de aguas, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 8/08/23.*

*- Informe de informe de incidencia territorial de 1/02/2023*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, Diligencia de conformidad, el Secretario Acctal: Fdo: Francisco J. Marín Corencia.”*

*Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:*

**“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ INNOVACIÓN – MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHAURIN DE LA TORRE SECTOR UR-CA-01 LA CALERA, INNOVACIÓN N º 25” APROBACIÓN PROVISIONAL**

**INFORME**  
(Ref.:F-1170-2024)

*Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado , de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:*

*Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.*

*1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

- a) La función interventora.*
- b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

56/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , sin puestos de colaboración , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

[Se muestran 13 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe de Secretaria en forma de informe propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

[Se muestra la imagen de un informe en la aplicación SWAL]

Y Observado previamente también la existencia de un informe jurídico del departamento de urbanismo el cual establece además :

[Se muestra la imagen de un informe en la aplicación SWAL]

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos ( existe una aclaración en forma de correo electrónico) en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales ( regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda indicando que existe en el expediente informe jurídico de Secretaria, obligatorio por requerir una mayoría especial 3.3c) del RD 128/2018 16 marzo y además por el artículo y 3.3d)7 del mismo cuerpo legal , y existe también informe jurídico del departamento tramitador ( urbanismo) por indicación del artículo 172 del ROF. Indicar que no vemos una implicación económica financiera por lo que no es necesario el informe del interventor , si bien si fuese necesario nos basaríamos en los informes jurídicos citados, y ello basándonos en el art. 6.4 del RD 424/2017 de 28 de Abril, reglamento de control interno de las EE.LL, informando en este caso; de la misma forma y sentido que los informes contenidos en el expediente.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

57/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación, con fecha 7/02/2023.

2º.- Aprobar provisionalmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado referente al Sector SURO-CA-01 “La Calera”, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento, cuyo objeto es la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.

3º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga el día 21/03/23

- Informe en materia de aguas, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 8/08/23.

- Informe de informe de incidencia territorial de 1/02/2023

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate y manifestó que el grupo Con Andalucía había presentado voto particular al dictamen, de 12 de julio de 2024 y registrado de entrada con el número 14409, del siguiente tenor:

“Dº Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de los dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta los siguientes:

**VOTOS PARTICULARES SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 “LA CALERA”**

En la aprobación de la propuesta de aprobación provisional de la innovación-modificación del PGOU adaptado referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA” en la comisión de urbanismo del Ayto. de Alhaurín de la Torre celebrada este pasado martes, 9 de julio de 2024, expresé mi voto negativo a dicha aprobación y anuncié que presentaríamos por registro los votos particulares sobre la referida aprobación, para que se incluya el debate y posterior votación de estos votos particulares en el punto 5 del orden del día

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

58/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del pleno municipal ordinario del Ayto. de Alhaurín de la Torre que tendrá lugar el viernes 12 de julio de 2024, en el que se tratará el dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la aprobación provisional de la innovación modificación del PGOU adaptado referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA”.

La propuesta en concreto que traemos a pleno a través de estos votos particulares es la retirada de este punto del orden del día del pleno municipal, hasta que no se garantice el cumplimiento íntegro de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 28 de abril de 2011, y confirmada posteriormente por el Tribunal Supremo ante el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento STS 1981/2013, en la que se falló de forma clara y meridiana la nulidad de pleno derecho del Plan Parcial del Sector SURO-CA-01, aprobado en 2004 por el Ayto. de Alhaurín de la Torre, y que, por tanto, significa que dicho instrumento urbanístico no existe para el mundo del derecho, lo que conlleva que cualquier desarrollo urbanístico posterior basado en ese Plan Parcial es a su vez nulo de pleno derecho. Por consiguiente, como muy bien ha de conocer la administración demandada entonces, el Ayto. de Alhaurín de la Torre, cuyo máximo responsable era, y es, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, el posterior Proyecto de Reparcelación Sector SURO-CA-01, cuya aprobación tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Compensación, adoptado con fecha 27 de julio de 2006, acuerdo que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2006, es también nulo de pleno derecho, puesto que su origen estaba viciado. Así mismo, es nulo de pleno derecho cualquier licencia de obras concedida basada en un desarrollo urbanístico del Plan Parcial declarado nulo tanto por el TSJA como por el TS.

De todo ello se infiere irremediamente que esta propuesta de Innovación-Modificación que se trae a pleno es igualmente NULA DE PLENO DERECHO, por lo que ha de retirarse y cumplir fielmente con lo mandado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y por el Tribunal Supremo, en tanto en cuanto, **si se aprobara no se estaría garantizando el cumplimiento de la sentencia antes citada.**

Solicitamos que, tanto estos votos particulares como las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre tras la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU adaptado, referente a la innovación-modificación nº 25 del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre referente al sector UR-CA-01 la Calera de iniciativa municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en el punto n.º 2 de su sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, sean incluidas de forma íntegra en el expediente para que se le dé traslado a la Junta de Andalucía, donde los técnicos encargados de estudiar todo el expediente tengan a bien admitirlos o desestimarlos.

En la contestación a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Adelante Alahurín de la Torre, se incurre, a nuestro entender, en diversas irregularidades, como por ejemplo las siguientes:

1.- En el punto nº 2, referente al incumplimiento de la sentencia del TSJA, confirmada por la desestimación del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento STS 1981/2013, los alegantes (el grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre) defienden que en la sentencia n.º 1727/11, dictada por la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Málaga, dictada en Procedimiento Ordinario n.º 706/2004 “se declaraba la nulidad del Plan parcial, lo que conllevaba la nulidad de todos los trámites posteriores y desarrollos urbanísticos posteriores. Por lo tanto, la citada declaración de nulidad conllevaba la nulidad del Posterior Proyecto de Reparcelación, y exigiría el inicio y redacción de un nuevo Plan Parcial, con una tramitación inicial ex novo, y una vez aprobado, tramitar el Proyecto de Reparcelación y finalmente tramitar el expediente de legalización de las obras de urbanización”. Este punto es desestimado por un informe elaborado por D. Jorge Castro Marín, arquitecto municipal, D. Manuel González Lamothe, asesor jurídico municipal, y D. Aurelio Atienza Cabrera, arquitecto jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayto.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

59/88

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de Alhaurín de la Torre, aduciendo que “*el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, preceptúa: “Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente”, no siendo aplicable en absoluto este artículo al caso que nos ocupa, por lo cual no debe ser desestimado este pto. 2 de nuestras alegaciones.*

Así mismo, en relación a ese mismo pto. 2, se expone en la desestimación de nuestras alegaciones lo siguiente: “*Además, hay que tener en cuenta que, para una mayor seguridad, por el Ayuntamiento se solicitó a la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Andalucía, sede en Málaga, por dos veces, aclaración de la sentencia, sobre cómo afecta la declaración de nulidad del Plan Parcial de Ordenación al Proyecto de Reparcelación, a la licencia de obra concedida para 32 viviendas, y a la licencia de ocupación de éstas. Esta solicitud de aclaración se hizo por dos veces, mediante oficio del Alcalde presentado en el Decanato de los Juzgados de Málaga el 16/06/2014, y mediante un segundo oficio remitido por correo certificado a la Sala el día 12/05/2015. Frente a ninguna de las dos peticiones hubo respuesta.*” Pues bien, afirmamos rotundamente que en ese párrafo se falta a la verdad, ya que tenemos constancia documental de sí que se respondió por escrito desde la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Andalucía, sede en Málaga, pero no lo hicieron en los términos que quería el Ayto. De hecho, con fecha de 26 de abril de 2016, en el segundo punto de los fundamentos de derecho, la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Andalucía, sede en Málaga, contesta lo siguiente: “*En cuanto a la aclaración interesada por la parte ejecutada, (el Ayuntamiento), en orden a cómo afectaría la declaración de nulidad del Plan Parcial de Ordenación al Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Compensación, dicha solicitud ha de ser desestimada, pues excede de los límites de la jurisdicción el informar a la parte sobre las resoluciones a adoptar por la administración en el planeamiento, ello aparte de que si se consideraba necesaria la aclaración, debió de formularla en el plazo establecido para las aclaraciones de las resoluciones judiciales y no en la fase ejecutoria.*”

En el pto. 7 de las alegaciones se decía literalmente: “*El Arroyo el Gato o Canuto no se encuentra embovedado, sino entubado*”, contradiciendo lo que se afirmaba falsamente en varias partes del documento primero, que no era otra cosa que dicho arroyo estaba embovedado. Se desestima esta alegación volviendo a faltar a la verdad, insistiendo en que el Arroyo El Gato o Canuto está embovedado, cuando es rotundamente demostrable que está entubado y no embovedado, lo cual difiere mucho en cuanto a la seguridad de la construcción, así como en los costes económicos de una u otra técnica de construcción.

Por todo lo expuesto, **se solicita que se proceda a la retirada de este punto del orden del día del pleno municipal, hasta que no se garantice el cumplimiento íntegro de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 28 de abril de 2011**, para lo cual se precisa una votación del conjunto de los miembros de la corporación municipal del Ayto. de Alhaurín de la Torre en el pleno municipal ordinario del viernes, 12 de julio de 2024.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, explicó el voto particular presentadon.

El Sr. Alcalde afirmó que su grupo iba a votar en contra del voto particular, explicando que se trata de un terreno que según el PGOU era un terreno de vocación urbano que no estaba protegido, que se encontraba situado en el centro del municipio donde sólo había una delimitación

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

60/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que estaba protegida por la Cuenca Mediterránea que era el arroyo; puntualizó que en base al art. 32.1.2 de la Ley de 7/2002 de la Ordenación Urbanística de Andalucía, que exige una tramitación del planeamiento, ponía de manifiesto que el expediente tenía los siguientes informes sectoriales, informe de que no genera incidencia negativa de la ordenación del territorio a los efectos de la Ley, consta informe hídrico, informe de la Dirección General de Aviación Civil, informe del Servicio Municipal de Aguas, informe a la aprobación inicial de la innovación, informe de la incidencia territorial, informe de evaluación de impacto de la salud, en materia de servidumbres aeronáuticas, de la oficina municipal. De ahí que el caso es aprobar una innovación del PGOU, se ha cumplido con la sentencia, no existiendo prevaricación, y aclara que los vecinos son los que no tienen culpa. Ha habido una aprobación inicial, y una exposición pública. Con el nuevo plan explicaba que no habrá aumento de viviendas, se mantendrán las superficies destinadas a zonas verdes y equipamiento, no se modificarán los usos de las parcelas, siendo este nuevo plan beneficioso para las familias que están en esa manzana, y para el resto del pueblo pues habrá un 30% de VPO que se tienen que hacer.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, afirmó que, para que no afectar a las familias, su grupo se iba a abstener.

El Sr. Caravias dijo que el Sr. Alcalde estaba faltando a la verdad, porque había hecho alusión a dos escritos que se remitieron a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y no que nunca se contestaron, siendo esto falso porque una de las contestaciones la tenía allí mismo y la mostraba a todos los presentes. En ese escrito la respuesta el problema que planteaba era que no se respondió en los términos que quería el Ayuntamiento, porque desestimaron la petición por excederse de los límites de la Jurisdicción, porque en la sentencia lo que les decía era que debían retrotraerse al origen. De ahí que insistan en incurrir contra una sentencia, y en caso de que los hicieran se verán obligados a llevar esto nuevamente a los tribunales.

El Sr. Alcalde insistió en que no están llevando un Plan Parcial sino una Innovación – Modificación del PGOU, y explicó que teníamos PGOU porque se adaptó a la LOUA con un Plan General que se aprobó, para que ese suelo no quedara en un limbo.

Sometido el voto particular a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 1 en contra (Con Andalucía) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Vox).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES REFERENTE AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DE CORTIJOS DEL SOL, EXPTE. 2024-INTE-00017.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

61/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBARSE EN EL PLENO ORDINARIO DEL 12 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**VISTO** el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de propietarios de la Urbanización Cortijos del Sol, celebrada el pasado 23 de junio de 2024, por el cual solicitan al Ayuntamiento la cesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de la Urbanización y la providencia de inicio del Concejal del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de julio de 2024,

**“PROVIDENCIA DE INICIO**

Las precipitaciones de lluvia de los últimos 10 años pluviométricos, no han sido las suficientes para esperar una recarga de los acuíferos de la Sierra de Mijas y del Bajo Guadalhorce, de los cuales se abastece la población de Alhaurín de la Torre, sin ningún recurso alternativo a los mismos en la actualidad.

Siendo nuestras únicas fuentes de abastecimiento las siguientes:

- U.H. 06.38 Sierra de Mijas: Se sitúa al oeste del núcleo urbano de Málaga, limitando con Torremolinos y Benalmádena Costa. Al Norte y Este se encuentra en contacto con el Bajo Guadalhorce. Al Norte, además, limita con las poblaciones de Alhaurín el Grande y Pinos de Alhaurín. Al Oeste limita con Sierra Blanca y al Sur con las poblaciones de Valtocado, Mijas y Benalmádena.

U.H. 06.37 Bajo Guadalhorce: Se sitúa inmediatamente al oeste de la ciudad de Málaga, en una depresión orográfica por la que circula el curso bajo del Río Guadalhorce, que se extiende desde Álora hasta el mar Mediterráneo. Sus límites al Noreste son los Montes de Málaga y al Sur la Sierra de Mijas.



Pleno Ordinario de 12/julio/2024

62/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía (BOJA nº 113 de 14 junio de 2019), prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro. Así como, la publicación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, cuyo artículo 2.c) define los grados de escasez siguientes:

c) Escasez: Situación de carencia de recursos hídricos para atender las demandas de agua previstas en los respectivos planes hidrológicos una vez aseguradas las restricciones ambientales previas. En función del impacto socioeconómico de la misma, la escasez puede ser moderada, severa o grave definidos de la siguiente forma:

Situación	Horizonte de cálculo	Porcentaje de la demanda que debe estar garantizada		Aportación considerada si la demanda es (T = periodo de retorno)	
		Abastecimiento	Riego	Abastecimiento	Riego
Escasez Moderada	3 años	1.º año al 95%	1.º año al 80%	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1%)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=20 o percentil 5%)
		2.º año al 90%	2.º año al 50%		
		3.º año al 80%	3.º año al 25%		
Escasez Severa	2 años	1.º año al 90%	1.º año al 50%		
		2.º año al 80%	2.º año al 25%		
Escasez Grave	1 año	Un solo año al 80%	Un solo año al 25%		

Conforme al artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, puede imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.

Así mismo, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja. Ello incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Habiéndose publicado en el BOJA de 20 de julio de 2023, la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las cuencas mediterráneas andaluzas, que con respecto a nuestro municipio dice lo siguiente:

"(... ..)  
- La declaración en situación de excepcional sequía con escasez grave de las

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

63/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

siguientes UTEs (definidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 178/2021 vigente):

a) ZSR Cuenca baja del río Guadalhorce. (Se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la DHCMA incluyendo los municipios de Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Carratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Tolox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín el Grande, **Alhaurín de la Torre** y Torremolinos.)  
(... ..)''

Visto el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Siendo las consecuencias de todas estas medidas legislativas, numerosas prohibiciones y limitaciones en los usos y consumos del agua de abastecimiento, que este Ayuntamiento tiene que cumplir y controlar dentro de su ámbito de actuación, con respecto a los abonados de los que dispone y en aras de la mayor seguridad jurídica, se ha considerado apropiado establecer un marco legal estable que regule las principales cuestiones jurídicas planteadas con respecto a los posibles incumplimientos de las directrices y normativas que a nivel local se dicten como consecuencia de la emergencia por sequía que padecemos.

Habiendo afectado esta situación de sequía de forma muy grave al abastecimiento de la **Urbanización de Cortijos del Sol**, a la cual se le secó su pozo de abastecimiento hace aproximadamente 2 años y que por parte de este Ayuntamiento se le está abasteciendo de manera extraordinaria desde esa fecha, para poder garantizar dicho servicio esencial a la población de dicha urbanización.

Realizado por parte del Servicio Municipal de Aguas informe de fecha 17 de junio de 2024 (CSV:07E80022EDED00E9M7X3C0M7H7), sobre las obras necesarias de renovación y adecuación del servicio de abastecimiento de dicha urbanización, para poder prestar el mismo por parte del Ayuntamiento con la mayor de las garantías, en base al proyecto presentado por la empresa SGS, realizado en el mes de octubre de 2023.

Que por no tener medios económicos, jurídicos y técnicos suficientes para afrontar la realización de una nueva captación de agua, la renovación de sus redes, que están perdiendo más del 50% del agua por las diversas averías e incidencias en las mismas, y la propia gestión del abastecimiento con un mínimo de seguridad y salubridad, dicha Comunidad de Propietarios de la Urbanización Cortijos del Sol, en reunión celebrada por sus comuneros el 23 de junio de 2024, han acordado por mayoría lo siguiente, según Registro de Entrada Nº 13589 de fecha 1 de julio de 2024:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*"Finalmente, se somete a votación la siguiente propuesta:*

*CEDER AL AYUNTAMIENTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BASE AL INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 Y SEGÚN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE QUE SE HARÍA CARGO DEL 40 % DE LA ACTUACIÓN Y DEL IVA DE LA MISMA.*

*La votación se realiza por llamamiento individual con el siguiente resultado:*

VOTOS SÍ		VOTOS NO		ABSTENCIÓN	
Total votos	107	Total votos	9	Total votos	3
Total %	31,07%	Total %	2,72%	Total %	0,61%

*Por lo que la propuesta resulta aprobada."*

Que por todo lo anteriormente expuesto,

**SE ACUERDA**

PRIMERO: Iniciar el expediente que tenga por objeto la cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja a los distintos propietarios de la Urbanización Cortijos del Sol, para lo cual se establecerán las bases para la realización de las obras de instalación de nuevas tuberías en toda la urbanización, con el fin de mejorar de manera urgente la eficiencia del sistema de distribución y la reducción de pérdidas de agua.

La cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja, incluirán todos los elementos necesarios para la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los que dispone la Urbanización, que incluyen las tuberías de distribución de la urbanización, las acometidas domiciliarias hasta las llaves de registro, contadores y los depósitos de distribución y de almacenamiento de los que disponga la misma, así como de todos los sistemas eléctricos y de telegestión existentes, para poder prestar dicho servicio con la mayor de las garantías.

SEGUNDO: Recabar en dicho expediente todos los informes técnicos, económicos y jurídicos necesarios, para llevar a cabo la cesión del servicio de abastecimiento que presta en estos momentos la Urbanización de Cortijos del Sol al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Elaborar un convenio entre las dos partes para la cesión del servicio de abastecimiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado.  
Fdo.: D. Abel Perea Sierra"

**DADO** el carácter urgente y la esencialidad del servicio solicitado, por medio

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

65/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del presente, y en base a lo que antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Primero.** Aprobar el Protocolo de Intenciones que obra en el expediente 2024-INTE-00017 firmado con fecha de 1 de julio del corriente (CVE:07E80023241B00Y2E6P6S9L4P0), que establece la voluntad del Ayuntamiento de viabilizar su objeto, una vez que se tramiten los procedimientos legales y se recaben los informes preceptivos.

**Segundo.** Remitir el acuerdo, en su caso adoptado, a los Departamentos de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, así como al Servicio Municipal de Aguas, a los efectos de que se tramite lo necesario con la mayor celeridad posible, dado el carácter esencial del servicio de que se trata.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

**“PROTOCOLO DE INTENCIONES**

Mediante el presente documento, el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre representado por su Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, pone de manifiesto su clara voluntad e intención de colaborar con la Urbanización Cortijos del Sol, con CIF número H29042249, en los términos que se indican, siendo necesario para que pueda llevarse a efecto, los preceptivos informes favorables de los técnicos competentes de cada área a la que afecte.

**ANTECEDENTES**

• La Comunidad ha contado desde hace muchos años con un pozo para el suministro de agua potable, pero el agua del mismo se ha agotado. Como consecuencia de ello, el Servicio Municipal de Aguas abastece de agua a la Urbanización Cortijos del Sol mediante un suministro de agua en alta.

III.- La Urbanización Cortijos del Sol sigue experimentando problemas significativos con su sistema de distribución de agua debido al mal estado de las tuberías existentes. Esta situación ha llevado a pérdidas de agua considerables, causando un impacto económico negativo para los comuneros y exacerbando la escasez de agua en Alhaurín de la Torre.

IV.- En vista de la gravedad de la situación, la Comunidad y el Ayuntamiento han decidido colaborar para llevar a cabo las obras necesarias para la instalación de nuevas tuberías de distribución de agua en la Urbanización Cortijos del Sol.

V.- En la Junta General Extraordinaria de propietarios de la Comunidad de Cortijos del Sol celebrada el pasado 23 de junio de 2024, en base al punto único del orden del día, se aprobó por mayoría de los asistentes la siguiente propuesta:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

66/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*"Finalmente, se somete a votación la siguiente propuesta:  
CEDER AL AYUNTAMIENTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BASE AL  
INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 Y SEGÚN LA  
PROPUESTA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE QUE SE HARÍA CARGO DEL 40 % DE LA  
ACTUACIÓN Y DEL IVA DE LA MISMA.*

*La votación se realiza por llamamiento individual con el siguiente resultado:*

VOTOS SÍ		VOTOS NO		ABSTENCIÓN	
Total votos	107	Total votos	9	Total votos	3
Total %	31,07%	Total %	2,72%	Total %	0,61%

*Por lo que la propuesta resulta aprobada."*

**OBJETO**

PRIMERO.- El objetivo principal de la presente declaración de intenciones es llevar a cabo la cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja a los distintos propietarios de la Urbanización Cortijos del Sol, para lo cual se establecerán las bases para la realización de las obras de instalación de nuevas tuberías en toda la urbanización lo antes posible, con el fin de mejorar de manera urgente la eficiencia del sistema de distribución y la reducción de pérdidas de agua.

La cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja, incluirá todos los elementos necesarios para la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los que dispone la Urbanización, que incluyen las tuberías de distribución de la urbanización, las acometidas domiciliarias hasta las llaves de registro, contadores y todos los sistemas eléctricos y de telegestión existentes, para poder prestar dicho servicio con la mayor de las garantías.

SEGUNDO.- El coste de las obras necesarias para la renovación de las tuberías de la urbanización deberá ser asumido en un 40% por el Ayuntamiento y en un 60% por los comuneros, como así lo ha acordado la comunidad de propietarios, y ello previo estudio de la forma en que habrán de llevarse a cabo los pagos con informe favorable del área oportuna del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento, manifiesta su absoluta voluntad, una vez que estén cumplidos todos los trámites legales pertinentes, de realizar una investigación de los posibles fraudes existentes y a iniciar los correspondientes expedientes sancionadores, así como hacerse cargo a la mayor brevedad posible del servicio de distribución de agua en baja de toda la Urbanización de Cortijos del Sol hasta las llaves de registro de las acometidas y la lectura de contadores, que incluirán todas las tuberías de distribución de la urbanización hasta las llaves de registro y todos los sistemas de bombeos y acumulación de agua existentes, necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento,.

CUARTO.- El Ayuntamiento seguirá tratando la recepción total de la urbanización y de todos los servicios (mantenimiento de vías públicas, mantenimiento de zonas verdes y jardines, mantenimiento de alumbrado), que se ha de llevar a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su reglamento de desarrollo, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

QUINTO.- Se habrá de llevar a cabo una valoración de los elementos comunes de la

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

67/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Comunidad, para el estudio de su posterior cesión al Ayuntamiento: La parcela en la que se sitúa el pozo que ya no abastece de agua, y la valoración del aljibe.

SEXTO.- En el caso de recepcionarse la totalidad de todas las infraestructuras que mantienen la comunidad, deberá de realizarse según lo preceptuado en la LISTA, la Comunidad deberá liquidarse y disolverse, previo acuerdo de la Junta de Propietarios, que se habrá de adoptar en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal.

Es todo cuanto aquí se recoge en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=6>

D. Abel Perea Sierra, del grupo popular, se ausentó de la sala antes de pasar al debate y votación del siguiente punto.

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCER A D. ABEL PEREA SIERRA LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE SU CARGO CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR Y GESTOR DE BIENES INMUEBLES, EXPTE. 2024-PLN-00020.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Con fecha 20 de junio de 2024 y registro de entrada número 12965, D. Abel Perea Sierra ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación.

Mediante providencia de la Alcaldía de 1 de julio de 2024 se resolvió iniciar el correspondiente expediente expediente para la resolución de la solicitud presentada y recabar informe preceptivo de la Secretaría General.

Figura en el expediente el siguiente informe de la Secretaría General de 2 de julio de 2024:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

68/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

**INFORME JURÍDICO:**

**ASUNTO:** Informe relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por el Sr. Concejal D. Abel Perea Sierra, expte. 2024-PLN-00020.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- En la sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2023 tomó posesión, como Concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, D. Abel Perea Sierra.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3611, de 19 de junio de 2023, rectificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023, se procedió a delegar, a favor del Sr. Perea Sierra, las siguientes áreas y servicios: MEDIO AMBIENTE; CONTRATACIÓN PÚBLICA; SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS “AQUALAURO” (Dirección del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales); SANIDAD Y CONSUMO (Participación en la gestión de la atención primaria de la Salud y protección de la salubridad pública, atribuciones municipales en materia de Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.); DEPARTAMENTO DE APERTURAS; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA.

3.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto quinto del orden del día, se estableció que el ejercicio de las merитadas delegaciones, entre otras, serían ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.

4.- Con fecha 20 de junio de 2024 y registro de entrada número 12965, D. Abel Perea Sierra ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

69/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Con fecha 1 de julio de 2024 se ha dictado providencia de Alcaldía por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente y se recaba informe a la Secretaría General al objeto de la resolución de la solicitud formulada por el Sr. Perea Sierra.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO:** A tenor del artículo 75.1 de la LRBRL:

*“Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones locales el pago de las cuotas empresariales que corresponda, ...*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”*

Tradicionalmente, el desarrollo reglamentario de esta previsión venía recogida, por lo que aquí interesa, en el artículo 13.3 del ROF, en virtud del cuál:

*“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad”.*

El anterior ha sido el criterio comúnmente asumido por la judicatura como lo recoge textualmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 13 de Noviembre de 2.003 (La Ley 185574/2.003) al afirmar:

*“De otra parte, el art. 13.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales dispone que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, "sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, **no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.** En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local”.*

*En el caso de autos se produce la declaración formal de compatibilidad emitida por el Pleno (sin que sea imprescindible la tramitación de un previo expediente al efecto, como sostienen los recurrentes) y puede calificarse de marginal la dedicación del Alcalde a su profesión de farmacéutico-analista habida cuenta de las circunstancias que concurren. Dicho Alcalde es efectivamente titular de una Oficina de Farmacia (que opera ad intra en régimen de comunidad de bienes, constituida por él y otras personas de su familia) en la que trabajan permanentemente dos hijos titulares farmacéuticos, otras siete personas, además de otras dos en el área de análisis. Parece verosímil, por tanto, que el interesado se limite a una actividad de representación, dirección y orientación general que sólo le exija una dedicación limitada.”*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

70/88

CVE: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26
--	--	--

CSV: 07E8002400600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pudiendo citarse, igualmente, entre muchas otras, las Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de Mayo de 1.999 (La Ley 76353/1999) que declaró la compatibilidad del desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de una profesión liberal de forma privada , en base a que *“El ejercicio de libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal respecto de otra . Nótese que la compatibilidad que concede el Pleno lo es para éste último ejercicio y que, por tanto, no puede considerarse contraria a derecho, sino conforme.”*

Actualmente, se ha de tener en cuenta, así mismo, que la remisión que realiza el art. 75 de la LRBRL a la Ley 53/1984, implica la incompatibilidad del desempeño del puesto corporativo con dedicación exclusiva con el desempeño de trabajos privados que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de las Administraciones públicas (art. 12.2 Ley 53/1984).

En otro ámbito, la actividad meritada no está recogida entre las actividades incompatibles con el cargo de Concejal, según artículo 178 LOREG.

**SEGUNDO:** En virtud del art. 75.7 de la LRBRL, no cabe olvidar, por otra parte que, los corporativos están obligados a incluir su actividad privada en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses, por lo que en caso de que no se haya incluido y la desarrollen, habrán de declararlo en aquélla.

**TERCERO:** El artículo 13 del ROF establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

En base a lo anterior, se considera ajustada a derecho la declaración de compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional de de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales expuestos, siendo el órgano competente para adoptar el acuerdo de reconocimiento el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). El Secretario-Accidental. Fdo.: Francisco J. Marín Corencia.”

En base en lo anterior, se propone al Pleno, a la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Reconocer a D. Abel Perea Sierra la declaración de compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la actividad profesional de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

71/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26



CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución, en su caso, al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda,

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=7>

En estos momentos se incorporó a la sesión D. Abel Perea Sierra, del grupo popular, y se ausentó de la sala D. Rodrigo Jiménez Torres, del grupo popular, antes de pasar al debate y votación del siguiente punto.

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCER A D. RODRIGO JIMÉNEZ TORRES LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE SU CARGO CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR Y GESTOR DE BIENES INMUEBLES, EXPTE. 2024-PLN-00022.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Con fecha 17 de junio de 2024 y registro de entrada número 12568, D. Rodrigo Jiménez Torres ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación.

Mediante providencia de la Alcaldía de 1 de julio de 2024 se resolvió iniciar el correspondiente expediente expediente para la resolución de la solicitud presentada y recabar informe preceptivo de la Secretaría General.

Figura en el expediente el siguiente informe de la Secretaría General de 2 de julio de 2024:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente*

**INFORME JURÍDICO:**

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

72/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO:** Informe relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por el Sr. Concejal D. Rodrigo Jiménez Torres, expte. 2024-PLN-00022.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**1.-** En la sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2023 tomó posesión, como Concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, D. Rodrigo Jiménez Torres.

**2.-** Mediante Decreto de Alcaldía número 3611, de 19 de junio de 2023, rectificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023, se procedió a delegar, a favor del Sr. Jiménez Torres, las siguientes áreas y servicios: SERVICIOS OPERATIVOS; y R.S.U.; PARQUE CEMENTERIO Y TANATOSALAS; PEQUEÑAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS; INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES; SERVICIOS DE ELECTRICIDAD; PARQUES Y JARDINES; DESBROCE Y LIMPIEZA DE ARROYOS Y CORTAFUEGOS; Apoyo logístico EVENTOS, mantenimiento de vías públicas (limpieza viaria, edificios municipales, limpieza de edificios públicos); LÍNEA VERDE.

**3.-** Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto quinto del orden del día, se estableció que el ejercicio de las meritadas delegaciones, entre otras, serían ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.

**4.-** Con fecha 17 de junio de 2024 y registro de entrada número 12568, D. Rodrigo Jiménez Torres ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación

**5.-** Con fecha 1 de julio de 2024 se ha dictado providencia de Alcaldía por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente y se recaba informe a la Secretaría General al objeto de la resolución de la solicitud formulada por D. Rodrigo Jiménez.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO:** A tenor del artículo 75.1 de la LRBRL:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

73/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones locales el pago de las cuotas empresariales que corresponda, ...*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”*

Tradicionalmente, el desarrollo reglamentario de esta previsión venía recogida, por lo que aquí interesa, en el artículo 13.3 del ROF, en virtud del cuál:

*“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad”.*

El anterior ha sido el criterio comúnmente asumido por la judicatura como lo recoge textualmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 13 de Noviembre de 2.003 (La Ley 185574/2.003) al afirmar:

*“De otra parte, el art. 13.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales dispone que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, "sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, **no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.** En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local”.*

*En el caso de autos se produce la declaración formal de compatibilidad emitida por el Pleno (sin que sea imprescindible la tramitación de un previo expediente al efecto, como sostienen los recurrentes) y puede calificarse de marginal la dedicación del Alcalde a su profesión de farmacéutico-analista habida cuenta de las circunstancias que concurren. Dicho Alcalde es efectivamente titular de una Oficina de Farmacia (que opera ad intra en régimen de comunidad de bienes, constituida por él y otras personas de su familia) en la que trabajan permanentemente dos hijos titulares farmacéuticos, otras siete personas, además de otras dos en el área de análisis. Parece verosímil, por tanto, que el interesado se limite a una actividad de representación, dirección y orientación general que sólo le exija una dedicación limitada.”*

Pudiendo citarse, igualmente, entre muchas otras, las Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de Mayo de 1.999 (La Ley 76353/1999) que declaró la compatibilidad del desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de una profesión liberal de forma privada , en base a que *“El ejercicio de libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal respecto de otra . Nótese que la compatibilidad que concede el Pleno lo es para éste último ejercicio y que, por tanto, no puede considerarse contraria a derecho, sino conforme.”*

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

74/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Actualmente, se ha de tener en cuenta, así mismo, que la remisión que realiza el art. 75 de la LRBRL a la Ley 53/1984, implica la incompatibilidad del desempeño del puesto corporativo con dedicación exclusiva con el desempeño de trabajos privados que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de las Administraciones públicas (art. 12.2 Ley 53/1984).

En otro ámbito, la actividad meritada no está recogida entre las actividades incompatibles con el cargo de Concejal, según artículo 178 LOREG.

**SEGUNDO:** En virtud del art. 75.7 de la LRBRL, no cabe olvidar, por otra parte que, los corporativos están obligados a incluir su actividad privada en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses, por lo que en caso de que no se haya incluido y la desarrollen, habrán de declararlo en aquélla.

**TERCERO:** El artículo 13 del ROF establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

En base a lo anterior, se considera ajustada a derecho la declaración de compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional de de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales expuestos, siendo el órgano competente para adoptar el acuerdo de reconocimiento el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). El Secretario-Accidental. Fdo.: Francisco J. Marín Corencia.”

En base en lo anterior, se propone al Pleno, a la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Reconocer a D. Rodrigo Jiménez Torres la declaración de compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la actividad profesional de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución, en su caso, al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

75/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=8>

En estos momentos se incorporó a la sesión D. Rodrigo Jiménez Torres, del grupo popular.

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, EXPTE. 2024-AGSE-00010.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

“D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lleva a cabo una política fiscal ajustada, equilibrando ingresos y gastos para que la calidad de vida del municipio siga siendo reconocida no solo a nivel provincial, sino autónomo y nacional.

En cuanto a la tasa de Residuos Sólidos Urbanos, la tuvimos que revisar en octubre del año pasado debido al constante incremento de costes y puesto que estaba en vigor la anterior tasa sin cambios desde el año 2012. No obstante esta revisión seguía manteniendo altamente deficitaria la prestación del servicio de recogidas de residuos pues el municipio gracias a su gobernanza responsable y su saneadas cuentas públicas, sufraga en gran parte el coste del mismo.

Sin embargo, esta situación va necesariamente a cambiar el próximo año 2025 a raíz de la Ley de “residuos y suelos contaminados para una economía circular” impulsada por el gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, ya aprobada con el apoyo del Mas País-Equo, En Comú Podem, En Mare, el Partido Nacionalista Vasco, Ciudadanos y Teruel Existe. Y es que esta nueva Ley establece la entrada en vigor antes del 10 de abril de 2025.

Dicha ley 7/2022, de 8 de abril, en el artículo 11 de la misma impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”.

Esto va en contra del artículo 140 de la Constitución Española que consagra la autonomía de los municipios para su gobierno, administración y gestión. En el artículo 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local del año 1985, por su parte, se explicita la autonomía de las entidades locales para establecer

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

76/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y exigir sus propios tributos. Obligar a todas las administraciones aplicar una tasa a sus vecinos supone un grave ataque a la libertad y la autonomía de gestión de las entidades locales.

Por otra parte, resulta profundamente injusto que el gobierno de la nación imponga un único modelo de financiación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, sin discriminar entre administraciones locales que, como Alhaurín de la Torre, tienen suficiencia económica y superávit en sus cuentas públicas frente a aquellas con problemas financieros.

Así, la Ley de residuos señala que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, e incluso el coste de las campañas de concienciación y comunicación.

Bajo esta obligación, los Ayuntamientos no sólo se verán obligados a imponer la tasa de basura, sino que además, dicha tasa deberá cubrir todos los costes del servicio para que no sea deficitaria como es al día de hoy. Es decir, las entidades locales no podremos ni siquiera financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales.

Una vez determinada la cuantía global de la tasa, para determinar la cuota tributaria, debe procederse a su individualización, es decir, al reparto del coste del servicio entre los distintos obligados tributarios. En atención al principio de “quien contamina, paga”, será necesario conocer el volumen de residuos que se generan llegando a un futuro ideal con contenedores inteligentes que permitan identificar los residuos generados por cada ciudadano, algo absolutamente futurista e inalcanzable según la situación actual.

Por si fuera poco, la Ley 7/2022 prevé que las entidades locales establezcan reducciones en la cuota por distintas circunstancias como las personas o unidades familiares en régimen de exclusión social, pero el Ministerio de Hacienda a través de la nota aclaratoria publicada el pasado 14 de mayo de 2024, alerta que esta menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente, lo que es absolutamente contradictorio con el espíritu de la Ley bajo el principio de que no sea deficitaria, además que puede fomentar conductas contrarias al cumplimiento del objetivo de residuos por aquellos que si no pagan la tasa o lo hacen en cuantía mínima, no están motivados a disminuir la cantidad de residuos que generen.

Estos aspectos ya han sido puestos de manifiesto por la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local. A este respecto ya ha augurado que la imposición de la nueva tasa municipal de residuos, sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia para su cálculo e implantación, generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá, como ocurrió con la plusvalía, un indeseable aumento de litigiosidad.

En definitiva el conocido como “basurazo de Pedro Sánchez” repercutirá negativamente en nuestros vecinos, reduciendo su capacidad de ahorro al imponer al Ayuntamiento la obligación de aumentar considerablemente una presión fiscal hasta ahora “subvencionada” por la gobernanza responsable del equipo de gobierno liderado por Joaquín Villanova.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

77/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de la Nación a presentar un nuevo proyecto de ley que respete la autonomía local y permita, en particular a los municipios con suficiencia financiera en sus cuentas públicas, la libre elección del método de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del grupo municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

D. José Manuel de Molina Bautista, del grupo popular, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, manifestó que lo lógico es cobrar los impuestos en función del uso que cada ciudadano haga de los servicios municipales, considerando que el que más contamina debe pagar más; y dijo que pertenecer a Europa suponen fondos para España, pero también supone tener que cumplir con la normativa europea.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que la administración local es muchas veces las más damnificadas cuando se producen cambios normativos, pero esta propuesta no va en que se esté en contra de la normativa sino que se quiere usar como ataque al Gobierno, cuando lo que hay que hacer es cumplir con la normativa europea y concienciar a la ciudadanía para que se contamine menos.

D. José Manuel de Molina dijo que la Ley obliga a que el coste de la tasa se aplique al recibo; está de acuerdo con el tema de la concienciación, recordando que se han realizado, en este municipio, numerosas campañas; dijo que se está estudiando para comprobar cuánto contamina cada empresa, para poder ver cuál es el coste del servicio; en cuanto a la separación de residuos, no hay que olvidar que el Consorcio nos penaliza si no se llevan separados; y está de acuerdo con el cumplimiento de la Ley, pero con los plazos que se han dado, ven muy difícil que los ayuntamientos puedan cumplir.

El Sr. Bouadi indicó que todos queremos cumplir la normativa y está de acuerdo en que hay que estudiar cómo hacer los cambios necesarios en la gestión de la basura.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=9>

**PUNTO N.º 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE ESPAÑOLES Y EN CONTRA DE PRIVILEGIAR A UNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE A OTRAS, EXPTE. 2024-PLN-00023.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

“D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

78/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta

**MOCIÓN EN DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE ESPAÑOLES Y EN CONTRA DE PRIVILEGIAR A UNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE A OTRAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la “indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que “todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.

A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa como presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido al Gobierno una “financiación singular” para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir “una cláusula catalana” en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.

Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado “velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español” y enfatiza en que “las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales”. Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.

Este trato desigual de unos territorios frente a otros alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE en su artículo 142 que las haciendas locales se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

79/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Autónomas.

Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que "son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía" (STC 76/83).

Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España ya ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros. todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede asumir esta imposición competencial, ni una "singularidad financiera" y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.

La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestan en cada territorio.

Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.

Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.

En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.

Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.

El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles.. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

80/88

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8



<p>CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242359302 Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.

Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.

Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, propone que se adopten los siguientes

**ACUERDOS**

1.- Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.

2.- Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.

3.- Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.

4.- Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

5.- Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

6.- Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

7.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

81/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del grupo municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, propuesta dejar el punto sobre la mesa para su debate en el próximo pleno.

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación dejar el asunto sobre la mesa, siendo aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=10>

**PUNTO N.º 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA FERIA DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPTE. 2024-PLN-00018.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de julio de 2024:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ , CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestros jóvenes cuando acaban la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en los centros educativos , deben tomar la decisión de continuar estudiando y formándose para su futuro profesional y laboral, hoy en día existe una gran oferta de opciones a la hora de estudiar, pasando desde el ámbito de la ciencia y la tecnología, humanidades hasta otras profesiones más dedicadas al sector servicios, trabajos en las administraciones, innovación y emprendimiento y un largo etcétera de posibilidades.

Toda esta oferta en el ámbito de la formación y el empleo está disponible en general para nuestra juventud y el público en general en internet, pero para el grupo municipal socialista obtener presencialmente toda esta información orientativa de la mano de los centros e instituciones, en el contacto persona a persona, es siempre de mucha más utilidad para las personas jóvenes, y también para padres y madres preocupados por apoyar a sus hijos en una elección tan importante como la que deben tomar en este momento crucial de sus vidas .

Desde las administraciones públicas se debe facilitar el acceso para que la juventud pueda conocer

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

82/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

las opciones existentes en nuestro entorno más cercano para su toma en consideración para posibles decisiones futuras.

**ACUERDOS**

PRIMERO.- Proponer que el Ayuntamiento de Alhaurín De la Torre promueva la organización de una feria de orientación al empleo y la formación profesional y contactando con las instituciones y centros de enseñanza dirigida principalmente al alumnado de los centros educativos donde se imparte enseñanza secundaria, pero con posible repercusión a toda la población joven de la localidad.

SEGUNDO.- Solicitar que la Concejalía de Educación se coordine para tal fin con Institutos, Universidades, Fuerzas Armadas, para facilitar su participación en dicha feria de orientación.

En Alhaurín de la Torre a 15 de mayo de 2024. Fdo. Micaela García Márquez.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, propuesta dejar el punto sobre la mesa para su debate en el próximo pleno.

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación dejar el asunto sobre la mesa, siendo aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.** No se presentaron.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=12>

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL (TERCER TRIMESTRE DE 2024), EXPTE. 2023-AGSE-00045.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente información:

**“Información trimestral (segundo trimestre de 2024) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

Tras las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación correspondiente a la Legislatura 2023-2027.

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto octavo del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

83/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales, 1.995,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 4.- Coordinador/a de Alcaldía Presidencia, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Departamentos Económicos, 2.195,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Viveros de Empresas, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 7.- Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. EN SESIÓN DE 28/06/2024, PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2024-MDF-00001.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2024, al punto n.º 23 del orden del día:

**“PUNTO Nº 23.- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN SOBRE EL EXPTE. 2024 MDF-00001, RELATIVA AL ACUERDO DE INICIO PARA EL MODIFICADO DE PROYECTO DEL TEATRO MUNICIPAL.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:  
2024-MDF-00001  
2021 CONT-114

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

Por el Sr. Concejal delegado de Contratación se presenta para su aprobación en el Junta de Gobierno Local motivación de urgencia en relación con la propuesta de acuerdo de inicio del Expte de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DEL TEATRO MUNICIPAL (EXPTE 2021 CONT-114).

Tras la formalización del contrato de obras para la construcción del Teatro municipal, y visto que del expediente de contratación pudieran derivarse otros trámites del expediente originario, como pudieran ser expediente de ampliación del plazo, modificaciones del artículo 204 y 205 LCSP, prórroga del contrato, devolución de garantía, entre otros, cuya competencia corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno, se acuerda en el Punto N.º 13 de la orden del

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

84/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

día del Pleno ordinario celebrado el viernes 21 de Junio de 2024 por la Corporación Municipal, la delegación de las mismas a la Junta de Gobierno Local.

Habiendo tenido conocimiento el departamento de contratación que se interesa por el Departamento de urbanismo, la tramitación del expediente de la aprobación de la modificación del proyecto del contrato en virtud del art. 205.2.a) LCSP, considerando el plazo restante para la finalización de la ejecución de la misma, así como la cuantía elevada del presupuesto base de licitación del contrato el cual asciende a más de ocho millones de euros, pudiendo suponer un gran perjuicio así como abono de penalidades tanto a la administración como al contratista por el retraso en su ejecución, siendo necesario para cumplir los plazos de ejecución de la obra iniciar de formar inmediata el expediente relativo al modificado del proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicito la inclusión del Acuerdo de Inicio de Expediente por urgencia en la sesión de Junta de Gobierno Local del 28 de junio de 2024.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra

**ACUERDO DE INICIO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE 2024 MDF-00001 DEL PROYECTO MODIFICADO RELATIVO A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES EN ALHAURÍN DE LA TORRE. (EXPEDIENTE 2021 CONT-114).**

En el marco de la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, y según resulta del punto 13 del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, el Pleno de la Corporación, actuando como órgano de contratación, confiere a la Junta de Gobierno Local la delegación de las competencias de tramites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de obras relativas a la Construcción del Teatro Municipal (Expte. 2021 CONT-114).

En el contexto referenciado, desde la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se ha dado traslado, al Departamento de Contratación, de la solicitud de aprobación del Proyecto modificado elaborado por la dirección facultativa municipal con fecha 29 de mayo de 2024, correspondiente al contrato de las obras consistentes en la construcción del Teatro Municipal, expediente 2021 CONT-114, en el que se justifica la necesidad de acometer ciertas variaciones respecto del proyecto original, a fin de que se tramite, por el citado Departamento.

El presupuesto general del proyecto que salió a licitación ascendió a 8.554.801,49 € euros, y fue adjudicado en 7.052.530,98€, suponiendo una baja del 17,5605537%. Las modificaciones en el proyecto implican un incremento del presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 651.924,07€, incluida la baja, lo que supone un incremento del 11,19% (788.828,12€) del precio de adjudicación del contrato, incluido IVA.

En base a lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Acordar el inicio del expediente 2024 MDF-00001 que tiene por objeto la aprobación del proyecto modificado del Contrato de obras del Teatro Municipal (expediente 2021 CONT-114).

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, relativa a la audiencia al contratista y redactor del proyecto, siendo la adjudicataria del contrato, a UTE SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152 , se otorga un plazo de audiencia de TRES días hábiles a

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

85/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, haciéndole constar que la Modificación del Proyecto se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento para que pueda tomar vista del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado al Departamento de Urbanismo, como servicio tramitador del contrato de referencia (2021 CONT-114).

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3185, de 18 de junio de 2024, hasta el número 3648, de 8 de julio de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 21 y 28 de junio y de 5 de julio de 2024.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó, sobre la próxima reunión de la Junta de Andalucía con los municipios de la Costa del Sol para hablar sobre el tren literal, que la misma es muy importante y nuestro municipio debería estar también, dados los problemas de tráfico que tiene Alhaurín de la Torre, por lo que rogaba que se solicite formalmente que se le convoque.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que esa reunión está convocada por el Ministerio de Fomento y anunció que, en septiembre, va a haber un foro para tratar la movilidad del Área Metropolitana, donde se tratará, entre otros asuntos, la conexión con el tren de cercanías; y dijo que él va a todos los foros y reuniones a las que es invitado.

D. David Márquez rogó que se reforzara la seguridad en nuestro municipio, recordando que se han producido diferentes altercados y robos aprovechando la celebración de la feria del pueblo, algo que puede volver a pasar en las diferentes ferias de barriadas que hay en el verano.

El Sr. Alcalde dijo que, este verano, es cuando más apoyo de la Guardia Civil se ha recibido, aceptando que habría que seguir ampliando la presencia de ese cuerpo, algo que no para de reclamar en todas las reuniones de la Junta de Seguridad.

El Sr. Márquez dijo que se trajo a la sesión plenaria anterior una propuesta, por urgencia, sobre las subidas de las tasas de las piscinas municipales, cuya urgencia no fue aceptada, pero no se ha vuelto a traer, preguntando si se está trabajando para ayudar a las personas que tienen dificultades económicas para acceder a las piscinas municipales.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

86/88



CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35

DOCUMENTO: 20242359302  
Fecha: 10/09/2024  
Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que se iba a intentar buscar la forma en la que se pudiera ayudar a esas familias desde el Departamento de Servicios Sociales.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, dijo que esto no es algo nuevo, pues hay unas bases, trabajadas con Deportes, que permiten conceder un bono para el pago de las tasas, tras informe de Servicios Sociales en el que se acredita la vulnerabilidad de las familias afectadas.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó que, hacía unos meses, presentó una propuesta relativa la redacción de un reglamento de protocolo municipal, rogando que se lleve a cabo.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, indicó que en la esquina de calle José Larra con José de Espronceda hay poca visibilidad, rogando que se estudie alguna solución a esa vía, indicando el Sr. Alcalde que tomaba nota.

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, dijo que el bar del Centro del Mayor lleva muchos meses cerrado, preguntando si se puede dar una fecha sobre la posible reapertura del mismo, contestándole el Sr. Alcalde que los pliegos de la licitación requería de varios informes técnicos y económicos, no pudiendo dar una fecha concreta, esperando que sea en el tiempo más breve posible.

Dña. Miguel Pacheco Fernández, Concejal Delegado del Mayor, reiteró lo manifestado por el Sr. Alcalde, rogando que se deje de decir en redes que es que el Equipo de Gobierno no quiere que se reabra el bar, pues estamos ante un expediente muy complejo, incluyendo una rescisión de contrato, por lo que no se deberían lanzar bulos.

D. David Márquez manifestó que hay una mala gestión en este asunto y en la redacción de los anteriores pliegos, algo que ya su grupo advirtió, y afirmó que los perjudicados son los usuarios.

El Sr. Alcalde dijo que él acepta las responsabilidades que le correspondan, pero no hay que olvidar que los pliegos no los hace él, sino los técnicos, recordando que él no es miembro de la Mesa de Contratación.

D. David Márquez indicó que aquí siempre es lo mismo, lo bueno es gracias a la gestión del Sr. Alcalde y lo malo es culpa de otros.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que hacía tiempo que dijo que en Zapata habían arrancado unos árboles y ahora lo que hay son unos matojos, rogando que se adecante la barriada, sobre todo teniendo en cuenta la próxima celebración de la feria de esa barriada, poniendo de manifiesto que hay zonas que se limpian mucho y parece que siempre se olvidan de Zapata; y rogó que se respetara las discrepancias que la oposición muestre.

El Sr. Alcalde manifestó que los árboles de los alcorques se han repuesto en Zapata.

Pleno Ordinario de 12/julio/2024

87/88

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

CSV: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó por qué no se intenta recuperar la Feria de Día del centro urbano; en cuanto a la Feria, preguntó por qué cierran los baños públicos del Real a las 2, cuando las casetas cierran a las 4 de la madrugada, indicando que, otra opción, ya que parece que no se va a reubicar el recinto ferial, sería la de hacer las casetas de obras y que cada una de ellas tuviera unos servicios para sus usuarios.

Continuó el Sr. Caravias preguntando por qué no se aprovechó la celebración del 50 aniversario de la Peña Flamenca Torre del Cante para solicitar ser sede del Certamen Provincial de Peñas Flamencas.

El Sr. Alcalde contestó, sobre la feria del centro, que este año no era recomendable por las obras que se están llevando a cabo en la avenida de España, además de que se quería apoyar a las cofradías y que tuvieran más afluencia de público de día, esperando poder recuperar la feria de día el año próximo; en cuanto al traslado del recinto ferial, es algo que no se descarta aún, pero, si se lleva a cabo, debe ser un salto de calidad, considerando que, actualmente, tenemos otras prioridades, como puede ser la construcción de aparcamientos municipales; y dijo que está de acuerdo con ampliar el horario de los servicios públicos del recinto ferial.

En estos momentos se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel López Mestanza.

D. Andrés García García, Concejal Delegado de Fiestas, contestó, sobre el Certamen de Peñas, que, cuando la asociación comunicó todas sus exigencias, se consideró que era algo que no se podía asumir, pues el presupuesto era superior a los 30.000 euros, por lo que se optó por invertir más en la celebración de los 50 años de la Torre del Cante.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240712&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:45 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL  
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

CVE: 07E80024000600U4H3X4S5Z5Z8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242359302
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 10/09/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2024 16:26:35	Fecha: 10/09/2024 Hora: 16:26

